GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.137 - 130/25
Paraná, viernes 18 de julio de 2025
Edición de 42 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Pná.

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACIÓN 2

DTO-2025-1351-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE GONZÁLEZ, MARCELO G. 2

DTO-2025-1352-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE LAVALLEN, HORACIO R. 2

DTO-2025-1353-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE HUCK, DANIEL F. 2

DTO-2025-1354-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE ECKERDT, JORGE O. 3

DTO-2025-1355-E-GER-GOB

ASIGNACIÓN FUNCIONES A ENRIQUE, MA. DE LOS ÁNGELES 3

DTO-2025-1356-E–GER-GOB

DEJA SIN EFECTO DECRETO N° 2105/18 4

DTO-2025-1357-E–GER-GOB

PASE A RETIRO DE RODRÍGUEZ, CRISTIAN H. 4

DTO-2025-1359-E–GER-GOB

PENSIÓN 4035 6

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS

GOBERNACIÓN

DTO-2025-1351-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE GONZÁLEZ, MARCELO G.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 12 de Junio de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Principal de la Policía Don Marcelo Gualberto GONZÁLEZ, clase 1975, M.I. Nº 24.592.061, Legajo Personal Nº 23.919, Legajo Contable Nº 133.265, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívense.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia
Fabián Boleas

- - - - - -

DTO-2025-1352-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE LAVALLEN, HORACIO R.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 12 Junio de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Sargento LAVALLEN Horacio Ramón D.N.I. Nº 24.920.751, L.P. Nº 128.345, numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, conforme lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia
Fabián Boleas

- - - - - -

DTO-2025-1353-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE HUCK, DANIEL F.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 12 Junio de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de la Policía Don Daniel Fernando HUCK, clase 1969, M.I. Nº 20.361.693, Legajo Personal Nº 23.953, Legajo Contable Nº

133.299, numerario de la Jefatura Departamental Gualeguaychú, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívense.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia
Fabián Boleas

- - - - - -

DTO-2025-1354-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE ECKERDT, JORGE O.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Jueves, 12 Junio de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Principal de la Policía Don Jorge Oscar ECKERDT, clase 1972, M.I. Nº 23.131.680, Legajo Personal Nº 23.956, Legajo Contable Nº 133.302, numerario de la Jefatura Departamental Islas, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívense.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia
Fabián Boleas

- - - - - -

DTO-2025-1355-E-GER-GOB

ASIGNACIÓN FUNCIONES A ENRIQUE, MA. DE LOS ÁNGELES

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Jueves, 12 de Junio de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócense las funciones de Jefe de División Recursos Humanos del Hospital “SAN ANTONIO” de GUALEGUAY, a favor de la agente María de los Ángeles ENRIQUE, DNI Nº 28.779.653, y el Adicional por Responsabilidad Funcional, a partir del 03/01/24 y hasta la fecha del presente Decreto, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Asígnanse en forma transitoria las funciones de Jefe de División Recursos Humanos del Hospital “SAN ANTONIO” de GUALEGUAY, a favor de la agente María de los Ángeles ENRIQUE, DNI Nº 28.779.653, y otórgase el Adicional por Responsabilidad Funcional, a partir del presente Decreto y hasta tanto se desempeñe en las mismas, atento lo expuesto en los considerandos de este texto normativo.-

ARTÍCULO 3°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 – Carácter 1 – Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 – Programa 19/ 01 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 09/ 01 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 12/ 14 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 1/ 3/ 4/ 6 – Partida Subparcial 1001/ 1100/ 1111/ 1181/ 1031/ 1051/ 1075 - Departamento 49/ 84 – Ubicación Geográfica 02/ 07.-

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a liquidar y abonar las sumas correspondientes en concepto del Adicional por Responsabilidad Funcional a la agente ENRIQUE, conforme a lo dispuesto por los Artículos 1º y 2º del presente texto normativo.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2025-1356-E–GER-GOB

DEJA SIN EFECTO DECRETO N° 2105/18

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Jueves, 12 de Junio de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Déjanse sin efecto las funciones de Subjefe de Unidad del Servicio de Maternidad del Hospital “SAN JOSE” de DIAMANTE, otorgadas por Decreto Nº 2105/18 MS, a la agente Estela Beatriz POGGI, DNI. Nº 14.634.529, a partir del 01/10/18, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese el descuento de los haberes percibidos indebidamente en concepto de Adicional por Responsabilidad Funcional correspondiente a las funciones de Subjefe de Unidad del Servicio de Maternidad del Hospital “SAN JOSÉ” de DIAMANTE, por la agente Estela Beatriz POGGI, DNI. Nº 14.634.529, Categoría 06 – Tramo “B” – Profesional – Carrera Enfermería – Escalafón Sanidad del citado nosocomio, a partir del 01/10/18, en cuotas mensuales que no superen el VEINTE POR CIENTO (20 %) de su haber nominal hasta el cese en el cobro del adicional, por la suma de PESOS SEISCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($ 609.148,43), atento a lo expresado en los considerandos del presente Texto Normativo.-

ARTÍCULO 3º.- Reconócense las funciones de Subjefe de Unidad del Servicio de Maternidad del Hospital “SAN JOSÉ” de DIAMANTE, a favor de la agente Olga Alicia MUÑOZ, DNI. Nº 28.527.703, a los efectos de su inclusión en el legajo personal, por el período 01/10/18 al 05/12/18, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2025-1357-E–GER-GOB

PASE A RETIRO DE RODRÍGUEZ, CRISTIAN H.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Jueves, 12 de Junio de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de la Policía Don Cristian Hernán RODRÍGUEZ, clase 1977, M.I. Nº 25.236.831, Legajo Personal Nº 23.932, Legajo Contable Nº133.278, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes. -

ARTÍCULO 2º.-El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS. -

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívense. -

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia
Fabián Boleas

DTO-2025-1358-E–GER-GOB

BAJA DE PENSIÓN 4035

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 12 de Junio de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto en base a lo informado por la DIRECCIÓN DE ADULTOS MAYORES, las pensiones correspondientes a la Ley N° 4035, de conformidad a lo expresado en los considerandos y en el ANEXO (IF-2025–00001616-GER- DGD#MDH) que adjunto forma parte integrante del presente Texto Legal.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para la continuidad del trámite a la DIRECCION DE ADULTOS MAYORES y cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

A N E X O I

BAJAS DE PENSIONES LEY N° 4035

I. Bajas del beneficio contempladas en la Ley N° 4035

-Artículo 4°, Inc. a), previstas en su Decreto Reglamentario N° 3630/24 MDH – ANEXO II – CAPITULO II – Clausula VIGÉSIMA NOVENA: el fallecimiento del beneficiario:

APELLIDO Y NOMBRES	DOC.	FECHA DE BAJA
COSNARD JUAN EDUARDO	DNI- 14023178	18/09/2024
FARIAS JUAN A.	DNI- 13575469	02/09/2024
FERREYRA JUANA ISABEL	DNI- 14599515	12/09/2024
MONZON JOSE LUIS	DNI- 14657909	02/09/2024
NIZ JUAN ANGEL	DNI- 14551449	02/09/2024
PIRIZ MARIA CRISTINA	DNI- 22894503	02/09/2024
PIRIZ MARIA GRACIELA	DNI- 17213956	12/09/2024
RAMIREZ DANIEL ALFREDO	DNI- 13546550	18/09/2024
SANABRIA HUMBERTO ANIBAL	DNI- 14094459	02/09/2024

-Artículo 4°, Inc. e), previsto además en su Decreto Reglamentario N° 3630/24 MDH – ANEXO II – CAPITULO II – Clausula VIGÉSIMA NOVENA: que será causal de caducidad el percibir ingresos que superen el monto mensual del beneficiario por la normativa vigente:

APELLIDO Y NOMBRES	DOC.	FECHA DE BAJA
YEDRO BEATRIZ	DNI- 14718932	22/08/2024

-Decreto Reglamentario N° 3630/24 MDH – ANEXO II – CAPITULO II – Clausula TRIGESIMA: Por renuncia al beneficio

APELLIDO Y NOMBRES	DOC.	FECHA DE BAJA
CABRAL JOSE ERNESTO	DNI- 13382073	15/08/2024
DIAZ VICTORIO CELESTINO	DNI- 13024345	20/08/2024
GARCIA ADRIANA LUCRECIA	DNI- 14094949	04/09/2024
GOMEZ MARIO ERNESTO	DNI- 17277963	16/08/2024

DTO-2025-1359-E–GER-GOB

PENSIÓN 4035

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 12 de Junio de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acuérdase a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, la pensión correspondiente a la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º.-, Inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 3630/24 M.D.H; a la persona que a continuación se detalla:

-Gustavo Andrés SANDOVAL, DNI Nº 20.101.035. DEPARTAMENTO PARANÁ. PARANÁ CAMPAÑA. ANCIANIDAD. R.U. 276. SUC. 130.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Adultos Mayores y, cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “GONZALEZ MARIA ESTRELLA LUJAN y su acumulado BASAVILBASO JULIO CESAR S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. Nº 18372, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JULIO CESAR BASAVILBASO, M.I.: 5.908.360, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 29-05-2024. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 24 de junio de 2025 - Leandro O.E. BARBIERI - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6-

F.C. 04-00063880 1 v./18/07/2025

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaría Nº 2, en los autos caratulados “MORISCONI LUIS MIGUEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. Nº 21160, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS MIGUEL MORISCONI, M.I.: 6.188.270, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en PARANA, en fecha 20/10/2023. Publíquese por un día.

Paraná, 17 de junio de 2025 - VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO

F.C. 04-00063891 1 v./18/07/2025

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan Carlos Benitez, en los autos caratulados “FREI DUVAL HERMES S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 17057-25 cita y emplaza por el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación del presente a herederos y acreedores del Sr. DUVAL HERMES FREI, D.N.I. M. N° 5.780.034, vecino que fuera del dpto. Colón, Sexo Masculino, Nacionalidad Argentina, Estado Civil viudo, quien falleciera en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos el día 4 de FEBRERO DE 2025 a las 11.15 hs.

Se transcribe a continuación la resolución que así lo ordena: “Colón, 25 de junio de 2025... VISTOS: ... y, CONSIDERANDO: (...) Por ello, RESUELVO: 1.- ... 2.- ...3.- DECLARAR ABIERTO el juicio SUCESORIO de DUVAL HERMES FREI, D.N.I. M. N° 5.780.034, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.... 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial- 5.-... 6.- ... 7.- ... 8.- La presente se suscribe mediante firma digital”.- Fdo. Dra. María José Diz. Jueza. Publíquese por (03) tres días.

Colón 30 de junio de 2025 - La presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00063848 3 v./18/07/2025

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “LOPEZ ENRIQUE S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. Nº 16716, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ENRIQUE LOPEZ, D.N.I. 5.936.823, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Diamante en fecha 19 de diciembre de 2023, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 23 de junio de 2025 – Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00063861 3 v./21/07/2025

FEDERACION

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. MARIANO LUIS VELASCO, secretaria única a cargo de la Dra. VERÓNICA P. RAMOS (secretaria) en los autos caratulados: “CABRERA Ricardo Marcelino S/SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 6947/25.-, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de RICARDO MARCELINO CABRERA, D.N.I. N° 12.337.341, argentino, nacido el 11 de agosto de 1956, hijo de Marcelino Cabrera y Teresa Rosa Ruiz Díaz, casado en primeras nupcias con Alicia Susana Leguiza, fallecido en la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (E.R.) el 18 de noviembre de 2023, a los 67 años, siendo su último domicilio en Almirante Brown N° 2275 de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (E.R.).

La Resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Chajarí, 01 de julio de 2025. Proveyendo la presentación del 30/06/2025: (…)Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO “ab-intestato” del Señor RICARDO MARCELINO CABRERA, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. La publicación ordenada deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente. Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal. Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. (…)” firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2. Publíquese por tres días.

Chajarí, 3 de julio de 2025 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00063856 3 v./21/07/2025

- - - - - -

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. MARIANO LUIS VELASCO, secretaria única a cargo de la Dra. VERÓNICA P. RAMOS (secretaria) en los autos caratulados: “RIGONI Rosana María S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 6946/25.-, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de RIGONI ROSANA MARIA, D.N.I. N° 14.818.002, argentina, nacida el 11 de noviembre de 1961, hija de Odalis Abraham Rigoni y Elida Muchiutti, casada en primeras nupcias con Miguel Angel Arbelais, fallecida el 04 de marzo de 2024, a los 62 años, siendo su último domicilio en Barrio Pinar Casa 46 P/A Pje. Int. de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (E.R).

La Resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Chajarí, 2 de julio de 2025. Proveyendo la presentación del 30/06/2025: (…) Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO “ab-intestato” de la Señora ROSANA MARIA RIGONI, vecina que fuera de Chajari, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. La publicación ordenada deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente. Dése intervención al representante

del Ministerio Público Fiscal. Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. (…)" firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2". Publíquese por tres días.-

Chajarí, 3 de julio de 2025 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00063857 3 v./21/07/2025

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. MARIANO LUIS VELASCO (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. VERONICA RAMOS, en los autos caratulados "AVALOS Carlos Daniel S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 6952/25, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por CARLOS DANIEL AVALOS, DNI Nº 36.027.281, fallecido en fecha 25 de marzo de 2023 en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí. Publíquese por TRES DIAS.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 2 de julio de 2025... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" del Señor CARLOS DANIEL AVALOS, vecino que fuera de Chajari, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. La publicación ordenada deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente... Fdo digitalmente: Dr. MARIANO LUIS VELASCO.- Juez Civil y Comercial Nº 2".

CHAJARI, 3 de julio de 2025 - Dra. VERONICA P. RAMOS, Secretaria.

F.C. 04-00063865 3 v./21/07/2025

- - -- - -

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº2 de la Ciudad de Chajarí (E.R), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quién suscribe,en los autos caratulados "LOVATTO, Juan Rosendo S / SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 6948 /2 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de JUAN ROSENDO LOVATTO, DNI Nº 14.900.118, fallecido en la ciudad de Paraná, (E.R.) el día 12 de mayo del año 2023, con ultimo domicilio en calle Guarumbá N° 3676, Chajari, Departamento Federación (E.R).

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 2 de julio de 2025. Por presentados NOEMI BEATRIZ SOTELO con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado de los Dres. SILVIA MARIA LABRIOLA y JUAN MANUEL LABRIOLA, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" del Señor JUAN ROSENDO LOVATTO, vecino que fuera Chajarí, Departamento Federación (E.R.). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal. Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando a los Dres. SILVIA MARIA LABRIOLA y JUAN MANUEL LABRIOLA, para intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajari, 3 de julio de 2025 - VERONICA P. RAMOS, Secretaria

F.C. 04-00063872 3 v./21/07/2025

GUALEGUAYCHU

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden –Suplente-, Secretaria Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "PERUCHENA CECILIA LEONOR, TOLEDO EDGARDO JESUS MARIA Y TOLEDO BENITO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 15350, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: CECILIA LEONOR PERUCHENA, DNI N°231.165, fallecida el día 25-02-2007, en Gualeguaychú; de EDGARDO JESUS MARIA TOLEDO DNI N°5.842.440, fallecido el día 15-04-2018 en Villa Maipú, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires y de BENITO TOLEDO DNI N°1.948.546, fallecido el día 17-12-1974 en la Ciudad de Buenos Aires. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 9 de mayo de 2025 - SOFIA DE ZAN, secretaria.

F.C. 04-00063840 3 v./18/07/2025

- - - - - -

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, de la ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden, Secretaria N 2 de quien suscribe, en los autos caratulados: "GUERRA ADRIANA MARGARITA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte Nº 15343, cita y emplaza por el término de diez (10) DIAS a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ADRIANA MARGARITA GUERRA, DNI Nº 4.719.524, fallecida el día 13/08/2012, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 15 de noviembre de 2024 - SOFIA DE ZAN, secretaria.

F.C. 04-00063859 3 v./21/07/2025

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "MODERNEL JUAN JOSE RAMON S/ SUCESORIO AB INTESTATO", N° 17681 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de MODERNEL JUAN JOSE RAMON, M.I. 8.452.170 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 20 de octubre de 2022.

Victoria, 4 de julio de 2025 - MARICELA FACCENDINI, Secretaria

F.C. 04-00063892 1 v./18/07/2025

USUCAPION

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia - Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ Juez Secretaría a cargo de quien suscribe en autos "ROLON, Maria Bernabela C/ ROLON, Angel Luis y/o sus herederos y/o sucesores S/ USUCAPION" (Expte. Nº 10994), cita y emplaza a Ángel Luis Rolón y a quienes se consideren con derecho respecto al inmueble ubicado en el departamento y ciudad de Concordia, Grupo 9, Manzana 1962 (13 Norte-3 Oeste), Planta Urbana, domicilio parcelario: Domingo Faustino Sarmiento 1277, con una superficie de 222,83 m2, Plano Nº 85269, limites linderos:

NORTE: Recta (1-2) al rumbo S 77° 00' E de 24,30 m., lindando con Miriam Cristina Díaz de Larripa,

ESTE: Recta (2-3) al rumbo S. 13º 00' O de 9,10 m. lindando con Celeste Brenda Griecco y Otros,

SUR: (3-4) al rumbo N 77º 00' O de 24,30, lindando con Ángel Luis Rolón y otro,

OESTE: Recta (4-1) al rumbo Nº 13º 00' E de 9,24 m, lindando con calle Domingo Faustino Sarmiento, inscripto en el Registro Público de Concordia en fecha 28/12/1973, Matricula 105067 a nombre de Rolón Ángel Luis, MI 1.905.917 para que comparezcan a estas actuaciones dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice lo siguiente: "Concordia, 6 de diciembre de 2024. VISTO CONSIDERANDO: RESUELVO /// 3.- CITAR por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, al demandado y/o a sus herederos y/o sucesores y a quienes se consideren con

derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de ley. NOTIFÍQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.- Alejandro Daniel RODRIGUEZ, Juez. La presente se suscribe mediante firma digital - Resolución STJER N° 33/22, del 04.10.2022, Pto. 6º c)".

Concordia, 5 de JUNIO de 2025 – Natalia Gambino, secretaria.-

F.C. 04-00063888 2 v./21/07/2025

CONCURSO PREVENTIVO

TALA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Dra. M. Luciana Capurro, Secretaria, en los autos caratulados "BARDALLO MIRTA RAQUEL S/ PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO" Expte. Nº 11385, en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, a cargo del DR. OCTAVIO VALENTIN VERGARA, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. María Luciana Capurro, se ha dispuesto la apertura de pequeño concurso preventivo de MIRTA RAQUEL BARDALLO, DNI Nº 14.341.156, con domicilio calle Pasaje Manuel Santa Maria, B° 18 viviendas casa N° 1 de la ciudad de Rosario del Tala habiendo aceptado la sindicatura la contadora pública nacional HAYDEE LILIANA VILLAGRA, DNI Nº 18009001, CUIT 27-18009001-6 domicilio legal en calle Irigoyen N° 21 de R. del Tala, y señalando como medio electrónico de contacto el correo: haydee.villagra@yahoo.com.ar, informando horario de atención para los acreedores será de lunes a viernes de 10.30 hs a 12.30 hs. en el domicilio denunciado, sito en calle H. Irigoyen N° 21 de esta ciudad de R. del Tala, ordenándose la publicación de edictos por cinco (5) días.

Se transcriben las resoluciones: "Rosario del Tala, 29 de mayo de 2025. VISTO: Los presentes autos caratulados "BARDALLO MIRTA RAQUEL S/ PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO" Expte. Nº 11385, traídos a despacho a resolver; CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- DECLARAR la apertura del PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO de Mirta Raquel Bardallo, DNI Nº 14.341.156, con domicilio calle Pasaje Manuel Santa Maria, B° 18 viviendas casa N° 1 esta ciudad, el que tramitará conforme el trámite previsto por el art. 288 Ley 24.522.- II.- ENCUADRAR al presente como PEQUEÑO CONCURSO (Art. 288 LCQ).- III.- FIJAR AUDIENCIA para el día 18.06.20225, 10.30 horas, para la designación de un síndico Contador Público Nacional, teniendo en cuenta para ello la nómina de Contadores inscriptos, el cual, una vez designado, deberá comparecer ante la actuaria para aceptar el cargo dentro del tercer día de notificado, procediendo luego a llenar su cometido conforme las pautas que establece la legislación de la materia, bajo apercibimiento de remoción -arts. 14, inc. 2) y 275 de la L.C. y Q., notificándose por cédula al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de E. Ríos.- IV.- DISPONER que hasta el próximo 01 de agosto del año 2025, los acreedores de la concursada presenten su pedido de verificación de créditos, títulos justificativos de los mismos y constituyan domicilio procesal, ante la Sindicatura -Art. 88 inc. 11 último párrafo de la L.C.Q.- V.- DISPONER se anote la apertura de este concurso preventive en el Registro de Juicios Universales, requiriéndose informe sobre la existencia de otros anteriores, a cuyo fin se librará oficio -art. 14 inc. 6) L.C.Q.-. VI.- DECRETAR la INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES de la fallida, librándose los respectivos oficios a los registros pertinentes (art. 14 inc. 7º, LCQ). La agregación de las constancias del diligenciamiento de los correspondientes despachos deberá acreditarse dentro de los 3 (tres) días de aceptado el cargo por parte del Síndico designado.- VII.- … VIII.- ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista por los articulos 27 y 28 de la ley 24.522, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de esta localidad, a cargo de la concursada, bajo apercibimiento de tenerlo por desistida del concurso art. 30 L.C.Q.- IX.- ESTABLECER como fecha de presentación del informe individual el día 12 de septiembre de 2025 y como fecha de presentación del informe general del síndico el día 28 de octubre de 2025 - art. 14 inc. 9) L.C.Q.- X.- FIJAR el día 06 de abril del año 2026 a la hora 10:00, para la realización de la audiencia informativa en caso de corresponder, prevista por el art. 14 inc.10 L.C.Q., la que se realizará en salón de audiencias del Juzgado.- XI.-… XII.- DISPONER la radicación por ante este Juzgado de todos los juicios de contenido patrimonial que se lleven contra el concursado en la forma

y con las exclusiones previstas por el art. 21 de la L.C.Q., los que se deberán remitir. Oficiándose a tales fines. - XIII.- Notificaciones “ministerio legis”, martes y viernes o siguiente día hábil -arts. 26 y 273 inc. 5) L.C.Q.- XIV.- PROCEDER a formar legajo -art. 279 L.C.Q.- XV.- RESERVAR en Secretaría la documentación acompañada, con la que se formarán los legajos de acreedores previstos por el Art. 11. Inc. 5º LCQ, los que quedarán a disposición del Síndico, a sus efectos.- XVI.- HACER saber al síndico que estará a su cargo el cumplimiento de los despachos respectivo.- XVII.- Oficíese a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la provincia de Entre Ríos, a los fines y alcances solicitados en punto 4) del Petitorio.- Notifíquese conf. Ac. Gral STJ Nº 15/18 de fecha 29-05-18, Punto Tercero.- FDO: OCTAVIO VALENTIN VERGARA, Juez Civil y Comercial”.

Otra Resolución: “Rosario del Tala, 01 de julio de 2025. Proveyendo escrito presentado a través del modulo de presentación electrónica en fecha 24 de junio de 2025, por aceptado el cargo de Síndico por parte de la Contadora Haydee Liliana Villagra, teniéndola por presentada, en el carácter invocado, domicilio constituido, acordándosele la debida intervención.- Hágase saber que los días y horarios para verificación de créditos será de lunes a viernes de 10.30 hs a 12.30 hs. en el domicilio denunciado, sito en calle H. Irigoyen N° 21 de esta ciudad. Atento lo solicitado por la síndica corresponde modificar la fecha de las audiencias fijadas en autos, las que quedan fijadas de la siguiente manera: a) DISPONER que hasta el próximo 10 de octubre del corriente año, los acreedores del causante presenten su pedido de verificación de créditos, títulos justificativos de los mismos y constituyan domicilio procesal,ante la Sindicatura - Art. 88 inc. 11 último párrafo de la L.C.Q. b) ESTABLECER como fecha de presentación del informe individual el día 19 de diciembre de 2025 y como fecha de presentación del informe general del síndico el día 13 de marzo de 2026.- art. 14 inc. 9) L.C. Q.- c) FIJAR el día 16 de abril de 2026 a las 09:00 hs., para la realización de la audiencia informativa - en caso de corresponder- prevista por el art. 14 inc. 10 L.C.Q.,la que se realizará en salón de audiencias del Juzgado. Notifíquese conf. Ac. Gral STJ Nº 15/18 de fecha 29-05-18, Punto Tercero.- Firmado digitalmente por OCTAVIO VALENTÍN VERGARA – Juez”.

Rosario del Tala, 03 de julio de 2025 - LUCIANA CAPURRO – Secretaria

F.C. 04-00063729 5 v./18/07/2025

BUENOS AIRES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 10, interinamente a cargo de la Dra. Valeria Pérez Casado, Secretaría N° 19, a cargo del Dr. Leandro G. Sciotti, sito en Av. Callao 635, PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por cinco días que el 24.06.2025 se declararon abiertos los siguientes concursos preventivos por agrupamiento (conf. arts. 65, 66 y 67, LCQ): “METHANE S.A. s/ Concurso preventivo” (COM 9670/2025 - CUIT: 30629377995 - fecha de presentación: 28.05.2025); “SUR CONSULTING S.A. s/ Concurso preventivo” (COM 9672/2025 -CUIT: 30717854426 - fecha de presentación: 29.05.2025); “TRANSPORTE DEL PLATA S.A. s/ Concurso preventivo (COM 9673/2025-CUIT:30708960809-fecha de presentación: 29.05.25); “COMBUSTIBLES MABRAGAÑA S.A. S/ Concurso preventivo” (COM 9674/2025 - CUIT: 30709485306 - fecha de presentación: 27.05.25) y “LITORAL ENERGY S.A. s/ Concurso preventivo” (COM 9675/2025 - CUIT: 30717853268 - fecha de presentación: 27.05.25).

Se designó como sindicatura al Estudio Spagnuolo, Parga y Asociados, con domicilio constituido en calle Chaco N° 159, piso 4° de la Capital Federal, teléfono 1153161051, correo electrónico spagpar1@gmail.com; con cuenta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, CBU: 0290058210000000143861 a los fines del depósito del arancel del art. 32, LCQ.

Se hace saber a los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso que deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos a la sindicatura hasta el 01.09.2025. El mecanismo de insinuación de los créditos podrá consultarse libremente en cada uno de los expedientes concursales referenciados mediante el sistema de consulta pública del PJN (https://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam). El plazo para presentar las observaciones del art. 34 de la citada ley vence el 15.09.2025.

La sindicatura deberá presentar el informe individual el 13.10.2025 (art. 35, LCQ) y el general el 03.12.2025 (art. 39, LCQ).

La audiencia informativa tendrá lugar el 03.08.2026 a las 11.00 hs. en la sala de audiencias del Juzgado. El período de exclusividad vence el 10.08.2026. Se hace saber a los acreedores que las insinuaciones deberán

efectuarlas independientemente para cada una de las sociedades concursadas y que podrán realizar impugnaciones y observaciones a las solicitudes de verificación formuladas por los acreedores en los demás procesos de las sociedades que integran el agrupamiento. El informe general será único y se complementará con un estado de activos y pasivos consolidado del agrupamiento y las concursadas podrán proponer categorías de acreedores y ofrecer propuestas tratando unificadamente su pasivo (art. 67, LCQ).

Buenos Aires, 07 de julio de 2025 - Leandro Gabriel Sciotti, Secretario.

F.C. 04-00063766 5 v./18/07/2025

- - - - - -

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 30 de la Capital Federal, a cargo de Sebastián I. Sánchez Cannavó, Secretaría N° 60, a cargo de Thelma L. Losa, sito en Montevideo 546, Piso 6°, CABA, comunica por cinco días que el 30/06/2025 se dispuso la apertura del concurso preventivo de NRG Argentina SA (CUIT 30 -71621769-4) con domicilio en Avda. de Libertador 6299 Piso 3 Oficina 309 CABA, en los autos caratulados “NRG ARGENTINA S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO” Exp. N° COM10686/2025.

La sindicatura es el Estudio CELANO Y RODRIGUEZ, con domicilio en TUCUMAN 811 2° A, CABA, tel. 1143723535, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el 07/11/2025. Sin perjuicio de efectuar la insinuación en los términos del art. 32 LCQ, los pedidos de verificación en los términos del art. 32 LCQ junto con la documentación respaldatoria, deberán escanearse y enviarse en formato “PDF” (no imagen) a la casilla de correos verificacionesnrg@gmail.com.

Informe individual art. 35 LCQ: 26/12/2025. Informe general art. 39 LCQ: 13/03/2026.Resolución verificatoria art. 36 LCQ: 11/02/2026. Clausura del periodo de exclusividad art. 43 LCQ: 14/09/2026. Audiencia informativa: 07/09/2026 a las 10 hs. en la Sala de Audiencias del Tribunal.

Buenos Aires, 08 de julio de 2025 - THELMA L. LOSA, Secretaria.

F.C. 04-00063805 5 v./18/07/2025

LICITACIONES

PARANA

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 13/25

OBJETO: Adquirir Insulinas para pacientes diabéticos, sin cobertura social, que requieren de las mismas y son atendidos en el sector público de nuestra Provincia.-

DESTINO: Programa Provincial de Diabetes, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 01/08/2025 a la 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: https://portal.entrerios.gov.ar/haciendayfinanzas/contrataciones/

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL QUINIENTOS ($ 3.500,00).-

Paraná, 26 de junio de 2025 - María Laura Villa, Directora de Contrataciones MS; Agustina C. Furno, Jefa de Procedimientos Dción de Contrataciones MS.

F.C. 04-00063522 3 v./18/07/2025

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS

Licitación Pública Nº 01/2025

APERTURA: 30 DE JULIO DE 2025.-

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UNA CARGADORA RETROEXCAVADORA

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000,00)

LUGAR: MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS

HORA: 11:00 HORAS

Hernandarias, 10 de julio de 2025 – Juan Maldonado, presidente comunal.

F.C. 04-00063818 5 v./18/07/2025

- - - - - -

MINISTERIO DE SALUD

GOBIERNO DE ENTRE RIOS

Licitación Publica Nº 16/25

OBJETO: Adquirir Insumos Médicos necesarios para realizar controles de glucemia a pacientes diabéticos.-

DESTINO: Programa Provincial de Diabetes, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 06/08/2025 a las 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: https://portal.entrerios.gov.ar/haciendayfinanzas/contrataciones/

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL QUINIENTOS ($ 3.500,00).-

Paraná, 7 de julio de 2025 - María Laura Villa, Directora de Contrataciones MS; Agustina C. Furno, Jefa de Procedimientos Dción. de Contrataciones MS.

F.C. 04-00063832 3 v./22/07/2025

- - - - - -

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Licitación Pública HCD N° 02/2025

El Honorable Concejo Deliberante de Paraná llama a Licitación Pública HCD Nº 02/2025

REF. EXPTE. HCD Nº 243/2025-S-F25 de Fecha 27 de Junio de 2025.-

DECRETO DE PRESID. HCD N° 137/2025

Objeto: Instalación de un Sistema Fotovoltaico On-Grid

Fecha de Apertura: 05 de agosto de 2025 – 10:00 Hs.-

Lugar: DIRECCION ADMINISTRATIVA CONTABLE DE ESTE CONCEJO DELIBERANTE, sita en calle Monte Caseros 159 P/A de la ciudad de Paraná.-

CONSULTAS Y RETIRO DE PLIEGOS: Dirección Adm. Contable HCD sita en calle Monte Caseros 159 de esta ciudad de 7:00 a 13:00 Hs.-

Correo Electrónico: sdcontablepatrimonial@hcdparana.gov.arTel (0343) 4202333.-

Paraná, 14 de julio de 2025 – Augusto Prestofelippo, subdirector Compras y Contrataciones HCD – Municipalidad de Paraná.

F.C. 04-00063874 3 v./21/07/2025

- - - - - -

MUNICIPIO DE ORO VERDE

Licitación Pública Nº 03 MOV/25

OBJETO: El procedimiento licitatorio regido por el presente pliego tiene por objeto la contratación para la provisión de lo detallado a continuación:

Provisión, Transporte y Descarga para caños de Hº Aº y Cámaras premoldeadas de Hº Aº, según lo que se detalla en el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente como Anexo I.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 40.202.330,00 (Pesos: Cuarenta Millones Doscientos Dos Mil Trescientos Treinta con 00/100 ctvos).

APERTURA DE SOBRES: La apertura de sobres se realizará el 13 de agosto a las 10,00 horas en la Sede Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: El pliego será gratuito. El mismo se encontrará para su consulta y entrega en la Tesorería Municipal de Oro Verde.

NORMAS APLICABLES: Decreto Nº 137 MOV/25, Ordenanza de Contrataciones Municipales Nº 020 MOV/92 y sus modificatorias y Ley Provincial N° 7060 de Procedimientos Administrativos, Ordenanza Nº 006/MOV/88, Ley N° 5140 de contabilidad de la provincia de Entre Ríos y la Ley N° 6351 de Obras Públicas Provincial y demás normas complementarias y concordantes en la materia.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono 4975249 interno 1113 (Tesorería). E-mail: licitaciones@oroverde.gob.ar

Oro Verde, 17 de julio de 2025 – Miltor I. Dume, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00063895 5 v./24/07/2025

- - -- - -

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
OBRA SOCIAL DE ENTRE RÍOS (O.S.E.R.)
DIRECCIÓN DE SUMINISTROS
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 02/25

OBJETO:

La presente licitación tiene por objeto la compra de materiales descartables, conforme lo establecido en la Resolución P-Nº 104/25 de fecha 16 de julio de 2025, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, y Anexos Nº 1 y 2, que forman parte integrante del llamado.

APERTURA DE SOBRES:

La apertura de las ofertas se realizará el día 05 de agosto de 2025, a las 09:00 horas, en Casa Central de O.S.E.R. – Dirección de Suministros, sita en Andrés Pazos 243, ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

RETIRO DE PLIEGOS E INFORMES:

Los interesados podrán consultar y retirar los pliegos en forma personal en la Dirección de Suministros, en la dirección antes mencionada, o bien solicitar su envío vía correo electrónico a la casilla: suministro@iosper.gov.ar.

PUBLICACIÓN:

Se solicita la publicación del presente llamado a Licitación Pública Nº 02/25 en el Boletín Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución P-Nº 104/25 de fecha 16 de julio de 2025.

DIRECCIÓN DE SUMINISTROS

DIVISIÓN COMPRAS Y CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS

PARANÁ, 16 DE JULIO DE 2025 – Schmidt Arnoldo, gerente de Administración y Finanzas.

F.C. 04-00063901 3 v./22/07/2025

COLON

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE COLON
Segundo Llamado - Licitación Privada Nº 02/2025

“Adquisición de Juegos infantiles para Piscinas y Parque en Termas Colón”

Fecha de máxima presentación de las propuestas: 07/08/2025 hasta hora 09:00.-

Fecha de apertura de los sobres: 07/08/2025 - hora 09:00.-

Lugar del acto de apertura: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, Urquiza Nº 496, Colón E.Ríos.-

Presupuesto Oficial: PESOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL ($ 33.600.000)

Valor del Pliego: SIN COSTO a retirar por Av. Gral. Urquiza Nº 496 Colón, de lunes a viernes de 7:00 a 13:00.-

Ana Cartazzo, Jefe de Compras y Contrataciones.

F.C. 04-00063806 5 v./18/07/2025

MUNICIPALIDAD DE COLON

Licitación Pública Nº 07/2025 - (Decreto Nº 369/2025)

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE UN (1) CAMIÓN EQUIPADO CON CAJA VOLCADORA”.

FECHA DE APERTURA: 04 de agosto de 2025.-

HORA: 11:00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 45.000.000.-

MUNICIPALIDAD DE COLON - ENTRE RIOS - 12 DE ABRIL 500- (3280) - TEL: 03447-423567 – E-mail: suministros@colon.gov.ar

Pablo Daniel Covato, Subsecretario de Recursos Municipales.

F.C. 04-00063887 5 v./23/07/2025

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI

Licitación Publica Nº 014/2025 D.E. - Decreto Nº 684/2025 D.E.

OBJETO: Llamar a LICITACION PUBLICA tendiente a la provisión de materiales necesarios – 320 (trescientos veinte) m3 de Hormigón elaborado Tipo H30, Reglamento CIRSOC 201, para ser utilizados en la obra de construcción de pavimento en calle Chaco entre Estrada y Guarumbá de esta ciudad.-

APERTURA: 04 DE AGOSTO DE 2025 - HORA: 10:00. (DIEZ)- SI ES DECRETADO INHABIL, AL DIA SIGUIENTE HABIL, A LA MISMA HORA Y LUGAR PREVISTO. -

LUGAR: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA - EDIFICIO MUNICIPAL - Planta Alta.-SALVARREDY 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal. - Salvarredy 1430 de Chajarí.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 48.000,00.- (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 48.000.000,00.- (PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100)

INFORMES: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA – Tel. 03456-420150 – 420135 – Interno 129.

Antonio Marcelo Borghesan, presidente municipal; Maria Elisa Moix, Secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00063852 4 v./23/07/2025

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ

Licitación Pública Nº 39/2025 - (Decreto Nº 2759/2025)

OBJETO: CONTRATACIÓN POR LA PROVISIÓN, MONTAJE, EQUIPOS Y MANO DE OBRA PARA LA CONTRUCCIÓN DE UNA (1) TRIBUNA, TIPO GRADA para ser instalada en el Corsódromo “José Luis Gestro” de la Ciudad de San José de Gualeguaychú

PRESUPUESTO OFICIAL: FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma PESOS DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CON CERO CENTAVOS ($ 210.000.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 31 de julio del año 2025 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 31 de julio del año 2025 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 15 de julio de 2025 - MANUEL OLALDE - Secretario de Gobierno y Modernización

F.C. 04-00063876 2 v./21/07/2025

VILLAGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY

Licitación Pública N° 05/2025

OBJETO: contratar la provisión de Un (1) camión con caja volcadora con una capacidad de carga de 10m3 como mínimo, nuevo, sin uso, de marca reconocida, destinada al área de Obras Públicas de este Municipio.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 160.000.000,00 (CIENTO SESENTA MILLONES)

FECHA DE APERTURA: 08 de Agosto del año 2025 a las 10:00 Horas, la que se realizara en la Oficina de suministros de la municipalidad de Villaguay, sita en calle San Martín Nº 250.

VALOR DEL PLIEGO: $ 30.000,00-

Villaguay, 14 de Julio de 2025 – Adrián Federico FUERTES, presidente municipal.

F.C. 04-00063873 3 v./21/07/2025

SOLICITUD DE COTIZACION

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS

Solicitud de Cotización Nº 151/25 - Segundo llamado

De conformidad a lo dispuesto por Resolución de la Defensoría General de la Provincia de Entre Ríos Nº 159/25, llámese a realizar un segundo llamado de Solicitud de Cotización para: Alquiler de 1 (un) inmueble en la ciudad de Diamante Entre Ríos para destinar al Ministerio Publico de la Defensa y a Personal de Informática del S.T.J. Jurisdicción Diamante, con las siguientes características referenciales:

Localizarse en un entorno de seis (6) cuadras alrededor del Edificios Tribunales de Diamante (sito actualmente en calle Urquiza Nº328 de la mencionada localidad), condición preferible, no excluyente. Tener una superficie aproximada de 150m2 cubiertos o bien un mínimo de ocho (8) ambientes para destinar a oficinas y espera de público.

Mínimamente el 50% de la superficie debe encontrarse a nivel de planta baja. Contar con dos (2) baños de mínima.-Contar con los servicios de luz(trifásica), agua, teléfono, red cloacal, gas (este último no excluyente).

Entregarse en perfecto estado de conservación general y pintada.

Disponibilidad inmediata (máximo 30 días).

DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo referencial de duración del contrato será de 36 (treinta y seis) meses.-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – Planta Baja - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 30 de JULIO de 2025 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento – Planta Baja – Paraná - Entre Ríos. Cra. Cecilia Piloni.-

CONSULTAS: para más información consultar requisitos y condiciones para la presentación de las ofertas en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos www.jusentrerios.gov.ar–Sección Contrataciones ó al Tel.:0343-4206142 (Of. de Compras y Asesoramiento).

Cecilia V. Piloni, Of. Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F.C. 04-00063877 2 v./21/07/2025

ASAMBLEAS

PARANA

ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA AGROTECNICA LAS DELICIAS

Convocatoria

La “Asociación Cooperadora de la Escuela Agrotécnica Las Delicias”, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 29 del mes de julio, del año 2025, a las 10 horas en La Escuela Agrotécnica Las Delicias, de la localidad de Villa Gobernador Luis F. Etchevehere, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1) Ratificar la conformación de la Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora de la Escuela Agrotécnica Las Delicias, designada en la Asamblea Ordinaria celebrada a los 13 días del mes de septiembre de 2024.

2) Ratificar el contenido del Acta de Asamblea Ordinaria de Fecha 13 de septiembre de 2024.

Se deja constancia que por el receso de invierno -7 a 18 de julio- a partir del 21 de julio se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad, en los horarios de 8 a 11, el Padrón de Socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

Publíquese durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de cobertura local con una anticipación de 15 días corridos como mínimo.

Araceli C.R. Padilla, presidenta; Paola Tedesco, secretaria.

F.C. 04-00063804 5 v./18/07/2025

- - -- - -

FUNDACIÓN NEONATOLÓGICA HOSPITAL SAN ROQUE

Convocatoria

Se convoca a los Sres. Miembros del Consejo de Administración y a los Señores Socios Fundadores de la Fundación Neonatológica Hospital San Roque, a la reunión anual que se realizará el día 25 de julio, a las 18 horas, en la sede de la institución, La Paz 435, de la ciudad de Paraná.

Se considerará el siguiente orden del día:

1- Lectura y consideración del Acta anterior.

2- Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance del ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2025.

3- Designación de dos asambleístas para firmar el Acta junto con la Presidenta y la Secretaria.

4- Renovación de autoridades por vencimiento del mandato.

Mirta Vega de Cuestas, Presidenta, María Silvia Álvarez, Secretaria.

F.C. 04-00063855 3 v./21/07/2025

- - -- - -

ATLETICO NEUQUEN CLUB

Reunión de Comisión Directiva

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Designación de Autoridades

En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los 10 días del mes de Julio de 2025, siendo la hora doce, se reúnen los integrantes de la comisión directiva del ATLETICO NEUQUEN CLUB, con la presencia del Presidente, Butvilofsky Juan Cruz, deciden considerar la convocatoria a elecciones para designar nuevas autoridades, luego de haber obtenido la aprobación del protocolo resuelven realizar la convocatoria a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para designar a la nuevas autoridades y miembros de la comisión directiva.

Luego del análisis e intercambio de ideas, resuelven convocar para el día 26 del mes de Julio de dos mil veinticinco, a la hora 10.30, en el domicilio legal sito en calle Martin del barco centenera y cuchilla grande de la ciudad de Paraná, a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para la designación de autoridades.

Se aprueba el siguiente Orden del Día:

1° Designan dos socios para suscribir el acta de asamblea junto con el presidente y el secretario.

2° Elección de nuevos miembros de COMISION DIRECTIVA titulares y suplentes, y un REVISOR DE CUENTAS titular y suplente.

3° Autorización para realizar presentación ante Organismos Oficiales correspondientes.

No habiendo otros temas a tratar, siendo la hora trece (13.00hs), se da por finalizada la reunión.

Butvilofsky Juan Cruz, presidente.

F.C. 04-00063869 3 v./21/07/2025

- - - - - -

ATLETICO NEUQUEN CLUB

Reunión de Comisión Directiva

Convocatoria Asamblea Extraordinaria

Reforma Estatuto

En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los 10 días del mes de Julio de 2025, siendo la hora diez y media, se reúnen los integrantes de la comisión directiva del ATLETICO NEUQUEN CLUB, con la presencia del Presidente, Butvilofsky Juan Cruz, deciden considerar la convocatoria para reformar el estatuto, luego de haber obtenido la aprobación del protocolo resuelven realizar la convocatoria a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para realizar la modificación de Estatuto.

Luego del análisis e intercambio de ideas, resuelven convocar para el día 26 del mes de Julio de dos mil veinticinco, a la hora 08.00 hs, en el domicilio legal sito en calle Martin del barco centenera y cuchilla grande de la ciudad de Paraná, a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, para la reforma de Estatuto.

Se aprueba el siguiente Orden del Día:

1° Designan dos socios para suscribir el acta de asamblea junto con el presidente y el secretario.

2° Reformar del estatuto los apartados “de los socios”, “de las asambleas” de la comisión directiva”, “de la comisión revisora de cuentas”.

3° Autorización para realizar presentación ante Organismos Oficiales correspondientes.

No habiendo otros temas a tratar, siendo la hora doce (12.00hs), se da por finalizada la reunión.

Butvilofsky Juan Cruz, presidente.

F.C. 04-00063870 3 v./21/07/2025

GUALEGUAY

CLUB PELOTA GUALEGUAY

Convocatoria

Convócase a los Señores socios del Club Pelota Gualeguay a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de agosto de 2025 a las 21 horas, en la sede social, sita en Mariano Moreno y Alarcón Muñiz de la ciudad de Gualeguay, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura y aprobación del Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos y Memoria correspondientes al ejercicio cerrado el 31-12-2024;

2) Ratificación de lo actuado por la actual comisión directiva;

3) Elección de miembros para la renovación total de la actual comisión directiva para que desempeñen sus funciones por un ejercicio;

4) Elección de los miembros de la comisión revisora de cuentas para que desempeñen sus funciones por un ejercicio;

5) Elección de dos Asambleístas para que suscriban el Acta.

Gualeguay, 11 de julio de 2025 - LA COMISION DIRECTIVA.

F.C. 04-00063893 1 v./18/07/2025

GUALEGUAYCHU

COMISION DEL CARNAVAL DEL PAIS

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Por resolución de Comisión Directiva se ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de asociados para el día 28/07/2025 a las 20:00 horas en el local de su sede social sito en Bv. De León 100 de la Ciudad de Gualeguaychú para tratar los siguientes

PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA

1.-Nombrar dos representantes de los asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen el Acta de Asamblea.

2.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos y el Informe del Órgano de Fiscalización por el Ejercicio Económico N° 11 finalizado el 30 de junio de 2025.

3.- Renovación de la comisión directiva.

4.- Elección de los miembros de la comisión revisora de cuentas.

Artículo 30 del Estatuto Social: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatuto y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de socios. Será presidida por el Presidente de La Comisión del Carnaval del País, o en su defecto por quien la Asamblea designe a pluralidad de votos emitidos.

Por Comisión del Carnaval del País.

F.C. 04-00063863 5 v./23/07/2025

TALA

ASOCIACION TALENSE DE AYUDA AL DISCAPACITADO - ATADI

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Señores socios de A.T.A.DI (Asociación Talense de Ayuda al Discapacitado), a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de Julio de 2025, a las 16.30 horas, en la sede de la institución calle Presbítero Juan Krapp s/n entre calles Santa Fe y Bizzotto, de la ciudad de Rosario del Tala, para tratar el siguiente Orden del Día:

1°.- Lectura y aprobación del Acta Anterior.-

2°.- Tratamiento y aprobación de la Memoria Anual, Estados Contables del Ejercicio 2024 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-

3°.- Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-

4°.- Designación de dos Asambleístas para refrendar el Acta.-

Nota: La Asamblea se constituirá con la presencia de la mitad más uno de sus socios o con la presencia de los socios.-

Susana A. D'Andrea, presidente; María P. Ramírez, secretaria.

F.C. 04-00063890 1 v./18/07/2025

URUGUAY

COOPERATIVA DE TRABAJO SAN ROQUE LIMITADA

Convocatoria

La COOPERATIVA DE TRABAJO SAN ROQUE LIMITADA convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 31 del mes de Julio de 2025, a las 10.00 horas en la sede social de Lacava y Unidad Bº La Unión, de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuentas correspondientes al ejercicio finalizado en fecha 31/12/2024.

3) Renovación total de los miembros del Consejo de Administración y órgano de fiscalización por vencimiento de mandato.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 08.00 a 12.00, el Padrón de Asociados con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma. Publíquese durante 1 dia en Boletín Oficial y en un diario de cobertura local con una anticipación de 15 días corridos como mínimo.

Marquez Rodrigo, Presidente; González Antonella, Secretaria.-

F.C. 04-00063889 1 v./18/07/2025

COMUNICADOS

PARANA

Mediante el presente se comunica a los Sres. MONGELO FABIAN ANDRES DNI N° 25.339.341 y LUCERO GABRIELA ALEXANDRA DNI N° 27.148.173 que en el expediente Nº 71991-229493-24, caratulado “VENTACOR MARTA SILVINA”, ha recaído la Resolución de Directorio N° 1694, de fecha 07 de julio de 2025, la cual dispone “Revocar el Acta de tenencia Precaria oportunamente suscripta con los Sres. MONGELO FABIAN ANDRES DNI N° 25.339.341 y LUCERO GABRIELA ALEXANDRA DNI N° 27.148.173, respecto de la vivienda N° 05, del Grupo Habitacional HERNANDEZ 12 VIVIENDAS, atento al incumplimiento de las obligaciones asumidas con IAPV.-

Paraná, 16 de julio de 2025 – Joel A. Brunetti, Subdirector General IAPV.

F. 05-00002727 3 v./22/07/2025

- - -- - -

Mediante el presente se comunica a los Sres. PEREZ RICARDO HORACIO DNI N° 12.431.434 y MONTERO OLGA DNI N° 11.793.567, que en el expediente Nº 63475-184162-18, caratulado “CORREA PATRICIA”, ha recaído la Resolución de Directorio N° 1695, de fecha 07 de julio de 2025, la cual dispone “Dejar sin efecto parcialmente la Resolución de Directorio N° 1531 de fecha 31 de octubre de 1980 en lo que refiere a la venta de la vivienda N° 42, Torre 3, del Grupo Habitacional DIAMANTE 52 VIVIENDAS a favor del Sr. PEREZ RICARDO HORACIO DNI N° 12.431.434 y la Sra. MONTERO OLGA DNI N° 11.793.567 y todo acto suscripto, atento al incumplimiento de las obligaciones asumidas con IAPV; en mérito a lo expresado en los considerandos que anteceden.-

Paraná, 16 de julio de 2025 – Joel A. Brunetti, Subdirector General IAPV.

F. 05-00002728 3 v./22/07/2025

- - -- - -

Mediante el presente se comunica a los sucesores y/o herederos de los Sres. ACOSTA ARMINDA ELIZABETH DNI N° 05.693.745 y VILLANI ERMINIO JOSÉ DNI N° 1.966.952 que en el expediente Nº 69662-228373-24, caratulado “AREA DESARROLLO HUMANO Y HABITAT REGIONAL OESTE”, ha recaído la Resolución de Directorio N° 1692, de fecha 07 de julio de 2025, la cual dispone “Dejar sin efecto parcialmente la Resolución de Presidencia N° 355 de fecha 30 de agosto de 1995 en lo que refiere a la adjudicación y venta de la vivienda identificada como N° 1, Mz. F, del Grupo Habitacional NOGOYÁ 98 VIVIENDAS a favor de la Sra. ACOSTA ARMINDA ELIZABETH DNI N° 05.693.745 y VILLANI ERMINIO JOSÉ” y “Resolver el Boleto de Compraventa suscripto oportunamente en fecha 02/09/1995, entre IAPV y los Sres. ACOSTA / VILLANI; en mérito a lo expresado en los considerandos que anteceden”.-

Paraná, 16 de julio de 2025 – Joel A. Brunetti, Subdirector General IAPV.

F. 05-00002729 3 v./22/07/2025

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de LOVERA, LORENA ROMINA

"La Sra. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. LOVERA Lorena Romina DNI: 31.750.539, quien falleciera en la localidad de San José, Departamento Colón, el día 21 de Mayo de 2025 conforme a lo dispuesto en Expediente Nº 3249953 – "ESC. SECUNDARIA Nº 1 COLONIA SAN JOSE – DEPARTAMENTAL DE ESCUELAS COLON.- E/ DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR FAMILIA DE DOCENTE FALLECIDA.-".

Paraná, 16 de julio de 2025 – Conrado A. Lamboglia, secretario general CGE.

S.C-00016854 5 v./24/07/2025

NOTIFICACIONES

PARANA

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica a la Sra. PEIL JUANA AMALIA DNI Nº 12.729.857, que en Expediente Grabado Nº 751694 Caratulado INF.SIT.RESPECTO PRESUNTO ABANDONO DE TRABAJO DE LA AG.PEIL JUANA P.S.GLES.CIT.ESTABLECIM.-, este Organismo ha emitido la Resolución N° 1044 C.G.E. de fecha 10 de ABRIL de 2025 que dice: VISTO:... CONSIDERANDO:… EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION RESULVE: ARTICULO 1º.- Disponer la Instrucción de un Sumario Administrativo a la Sra. Juana Amalia PEIL - DNI N° 12.729.857, Personal de Servicios Auxiliares - Titular en la Escuela de Educación Agrotécnica "Las Delicias" CUE 3001929 del Departamento Paraná, por haber incurrido en DOSCIENTAS DIEZ (210) Inasistencias Injustificadas, conforme el siguiente detalle: en el año 2024 en el mes de febrero los días 01, 02, 05, 06, 07 08, 09, 14, 15, 19, 20, 21,22, 23, 26, 27, 28 y 29, en el mes de marzo los días 01, 04, 05, 06 07, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19. 20, 21. 22, 25,26 y 27, en el mes de abril los días 03, 04 05, 08, 09, 10, 11, 12; 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29 y 30, en el mes de mayo los días 02,03,06, 07,08,09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 en el mes de junio los días 03, 04, 05. 06, 07, 10, 11, 12, 13,14, 18, 19, 24. 25, 26, 27 y 28, en el mes de julio los días 01, 02, 03, 04, 05, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31, en el mes de agosto los días 01, 02, 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30, en el mes de septiembre los días 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12. 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 30, en el mes de octubre los días 01, 02, 03, 04, 08, 09, 10, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31, en el mes de noviembre los días 01, 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12,13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29, en el mes de diciembre los días 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 16, 17 y 18, encontrándose su proceder presuntamente violatorio de lo contemplado por el inciso a) del Articulo 71° de la Ley N° 9.755 "Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos", con el objeto de aclarar las cuestiones planteadas, practicar las medidas conducentes a su esclarecimiento, posibilitar el ejercicio del derecho de defensa y determinar los elementos de juicio indispensables para su juzgamiento, de conformidad a lo normado por el Articulo 67° de la Ley N° 9755, en concordancia con el Artículo 20° del Decreto N° 2/70 SGG Reglamento de Sumarios Administrativos, previendo la intervención de la Dirección Sumarios de la Fiscalía de Estado.- ARTICULO 2°.- Dejar establecido que hasta tanto se dicte una nueva reglamentación del procedimiento administrativo para los sumarios administrativos conforme la Ley N° 9.755, continua plenamente vigente y en todos sus términos el Reglamento aprobado por Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.- ARTICULO 3°.- Disponer la separación transitoria con goce de haberes de la Sra. Juana Amalia PEIL - DNI N° 12.729.857, Personal de Servicios Auxiliares - Titular en la Escuela de Educación Agrotécnica "Las Delicias" CUE N° 3001929 del Departamento Paraná, facultándose a la Dirección Departamental de Escuelas de Paraná a reubicarla para cumplir funciones en otro ámbito que se considere conveniente para su

desempeño mientras se sustancie el Sumario instruido por la presente, en virtud de los cargos de hecho por los que se le instruye el presente sumario.- ARTICULO 4°.-De forma.-

Queda Usted debidamente notificado/a.-

Sin más saludo atentamente.-

mesadeentradas.cge@entrerios.edu.ar

Parana, 17 de julio de 2025 – Conrado Lamboglia, secretario general.

F. 05-00002726 3 v./21/07/2025

- - - - - -

"EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, hace saber a la Sra. Jésica Teresita Bárbara BOGADO, que en las actuaciones R.U. Nº 2681230, se ha dictado la siguiente resolución: Decreto Nº 2376/23 M.D.S.– Paraná, 18 de Julio de 2.023:

VISTO ... CONSIDERANDO ... DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Determínase que las personas citadas en Anexo adjunto, que pasa a formar parte de la presente norma legal, beneficiarias de Pensión Nº 4035 del Ministerio de Desarrollo Social, incurrieron en incompatibilidad en el cobro del beneficio, durante los períodos citados, ello conforme con lo manifestado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Apruébase la liquidación practicada por la Jefa de la División Altas y Bajas de la Dirección de Integración Comunitaria, avalada por la Subsecretaria de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, en concepto de aportes Ley Nº 4035 percibidos indebidamente de conformidad a lo citado en Anexo que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- Dispónese el recupero de cada uno de los montos detallados en Anexo que en total ascienden a la suma total de PESOS SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS ($ 715.272) con más los intereses que correspondan de acuerdo a la liquidación efectuada por la División Altas y Bajas, Departamento Beneficios No Contributivos de la Dirección de Integración Comunitaria, en carácter de aportes Ley Nº 4035 indebidamente percibidos de cada una de las personas que se detallan, conforme Anexo adjunto, mediante intimación fehaciente al último domicilio denunciado por cada una de las personas, por el plazo de 10 días hábiles.-

ARTÍCULO 4º.- Dejase establecido que vencido el plazo sin que las personas citadas en Anexo se hayan presentado, se deberán remitir las actuaciones a la Fiscalía de Estado a fin de que se proceda al inicio de actuaciones judiciales que correspondan.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO SOCIAL.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese y notifíquese, cumplido pasen a la Subsecretaría de Administración jurisdiccional a los efectos correspondientes. Remitir copia de las presentes al Consejo General de Educación y a la Dirección de Integración Comunitaria del Ministerio de Desarrollo Social y en su caso a Fiscalía de Estado.-

Queda Ud. debidamente notificada.-"

Verónica Berisso, Ministra de Desarrollo Humano

S.C-00016852 3 v./22/07/2025

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

PARANA

ASOCIACION GREMIAL DEL MAGISTERIO DE ENTRE RIOS

Convocatoria a Elecciones Generales

La Comisión Directiva Central y el CCIX Congreso Extraordinario de la Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos (AGMER), convocan a elecciones generales internas para el 25 de septiembre 2025, de 8 a 18 horas, en los locales sindicales y escolares de la provincia que fijen las Comisiones Directivas Seccionales Departamentales.

El acto eleccionario será para cubrir los siguientes cargos, de conformidad con el art. 64 del Estatuto:

a)- Un (1) cargo de Vocal Gremial y un (1) suplente, elegidos directamente por todos los afiliados de la provincia.

b)- Cinco (5) cargos de Vocal de Nivel Primario y cinco (5) suplentes, elegidos directamente por todos los afiliados de la provincia .

c)- Cinco(5) cargos de vocal de nivel secundario ycinco(5) suplentes, elegidos directamente por todos los afiliados de la provincia .

d)- Dos (2) cargos de Vocal De Nivel Superior ydos (2) suplentes, elegidos directamente por todos los afiliados de la provincia .

e)- Cinco (5) cargos de Vocal Del Tribunal De Calificaciones Y Disciplinas y cinco (5) suplentes, elegidos directamente por todos los afiliados de la provincia .

Las listas provinciales deberán presentarse para su oficialización a la Junta Electoral Provincial en el local de Alameda de la Federación Nº 114 de la ciudad de Paraná, dentro de los diez días hábiles posteriores a esta publicación en el Boletín Oficial, conforme a los requisitos dispuestos por los artículos 89 y 90 del Estatuto.

Podrán ser candidatos a ocupar cargos, los afiliados que tengan: a) mayoría de edad: b) estar afiliado y contar con un mínimo de dos (2) años de antigüedad en la afiliación al 18 de julio 2025; c) ser docente titulares y en actividad; d) reunir los requisitos del art. 264 de la Constitución Provincial; e) no tener inhibiciones civiles ni penales y además las condiciones que impone la normativa vigente del Consejo General de Educación para los cargos que se postularan. (Art. 66 del Estatuto)

Las Vocales que resulten electos tendrán un mandato por 4 años, según normativa vigente emanada del gobierno de la provincia de Entre Ríos

Paraná, 18 de julio de 2025 - MARCELO FABIAN PAGANI, SECRETARIO GENERAL AGMER-CDC

F.C. 04-00063747 1 v./18/07/2025

- - -- - -

ASOCIACION GREMIAL DEL MAGISTERIO DE ENTRE RIOS

Convocatoria a Elecciones Generales

La Comisión Directiva Central y el CCIX Congreso Extraordinario de la Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos (AGMER), convocan a elecciones generales para el 25 de septiembre de 8 a 18 horas, en los locales sindicales y escolares de la provincia que fijen las Comisiones Directivas Seccionales Departamentales.

El acto eleccionario será para cubrir los siguientes cargos:

a)- Quince cargos titulares y cinco suplentes, para integrar la Comisión Directiva Central, elegidos directamente por todos los afiliados de la provincia (Art. 33 del Estatuto).

B)- quince cargos como mínimo y un número de suplentes equivalente al 60% (sesenta por ciento) de cargos titulares, exceptuando para el cálculo la Secretaría General, Secretaria Adjunta y Secretaria Gremial, según la estructura señalada por el estatuto y pudiéndose ser ampliada por cada departamento, para integrar la Comisión Seccional Departamental en los distintos departamentos de la provincia, elegidos directamente por todos los afiliados del departamento (de conformidad a los Art. 42 y Art 43 del Estatuto).

c)- Congresales titulares y suplentes para integrar el congreso de AGMER, elegidos directamente por todos los afiliados del Departamento (según los Art. 22 y Art. 23 del Estatuto).

d)- Siete cargos titulares y tres suplentes, para integrar de Comisión Directiva de Filial elegidos directamente por los afiliados de la filial (conforme Art. 56 y Art. 57 del Estatuto).

Las listas provinciales deberán presentarse para su oficialización a la Junta Electoral Provincial en el local de Alameda de la Federación Nº 114 de la ciudad de Paraná, y las listas departamentales, congresales y filiales en las sedes de las seccionales ante las Delegaciones Electorales Departamentales, dentro de los diez días hábiles posteriores a esta publicación en el Boletín Oficial, conforme a los requisitos dispuestos por los artículos 89 y 90 del Estatuto.

Podrán ser candidatos a ocupar cargos, los afiliados que tengan: a) mayoría de edad; b) estar afiliado contando con un mínimo de 2 años de antigüedad en la afiliación al 18 de julio 2025, para ser secretario/a general, secretario/a adjunta y secretario/a gremial se requiere ser docente y encontrarse en ejercicio activo con una antigüedad no menor de dos año; c) no tener inhibiciones civiles ni penales. (Art. 35)

Las autoridades que resulten electas tendrán un mandato por cuatro años, según el siguiente detalle:

Desde el 01 de Enero de 2026 al 31 de Diciembre de 2029 la Comisión Directiva Central, las Comisiones Directivas Departamentales, Comisiones Directivas de Filiales y Congresales de los departamentos Colón, Concordia, Diamante, Federación, Federal, Feliciano, Gualeguay, Gualeguaychú,Islas del Ibicuy, La Paz, Nogoyá, Paraná, San Salvador, Tala, Uruguay, Victoria y Villaguay.

Paraná, 18 de julio de 2025 - MARCELO FABIAN PAGANI - SECRETARIO GENERAL AGMER-CDC

F.C. 04-00063748 1 v./18/07/2025

CPCEER - REGLAMENTO VIGENTE 2025

PARANA

REGLAMENTO VIGENTE 2025 – PARANÁ, ENTRE RIOS
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS
SISTEMA DE ATENCION DE LA SALUD
LEY 7.896

TITULO I: Del Sistema de Atención de la Salud.

Capítulo Único

TITULO II: De los afiliados.

Capítulo I: Afiliados, tipificación y excepciones.

Capítulo II: Derechos y Obligaciones de los afiliados. Sanciones. Rehabilitaciones.

TITULO III: De los servicios. Coberturas. Carencias.

Capítulo I: Modalidad de los Servicios.

Capítulo II: Planes de Cobertura.

Capítulo III: Carencias.

Capítulo IV: Prácticas Nomencladas. Prácticas No Nomencladas. Prácticas No Reconocidas.

Capítulo V: Prácticas y Servicios Especiales.

Capítulo VI: Facultad de la Comisión Administradora.

TITULO IV: Del Régimen Financiero y Presupuestario. Patrimonio.

Capítulo I: Recursos

Capítulo II: Destino de los recursos. Aplicaciones.

Capítulo III: Del presupuesto.

Capítulo IV: De la Reserva Técnica.

Capítulo V: Del patrimonio.

TITULO V: Del Gobierno y la Administración.

Capítulo I: Autoridades del Sistema de Atención de la Salud.

Capítulo II: De las Asambleas.

Capítulo III: Del Consejo Directivo del C.P.C.E.E.R..

Capítulo IV: De la Comisión Administradora.

Capítulo V: De la Comisión Consultiva.

Capítulo VI: De la Comisión de Control de Gestión y Revisora de Cuentas

TITULO VI: De las Auditorías Prestacionales.

Capítulo Único: De las Auditorías Prestacionales.

TITULO VII: Del Secreto Profesional y la Reserva de Información.

Capítulo Único: Obligaciones y Responsabilidades.

TITULO VIII: Disposiciones Generales.

TITULO IX: Disposiciones Transitorias

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS
SISTEMA DE ATENCION DE LA SALUD
LEY 7.896

TITULO I: Del Sistema de Atención de la Salud.

Capítulo Unico.

Art. 1º) Créase en el ámbito del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos, de conformidad a lo dispuesto en el título I, Capítulo Unico, Art. 3º, Inc. 9) y Art. 4, Inc. C) de la Ley 7.896, el Sistema de Atención de la Salud para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos

El Sistema creado tendrá su Misión y Visión tendientes a satisfacer las necesidades de asistencia social de los afiliados mencionados en el Título II, estableciéndose al efecto los mecanismos y disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Misión
Administrar un sistema de salud para brindar un servicio solidario y de alta calidad que sea sustentable en el tiempo.
Visión
Ofrecer la mejor asistencia para la salud y el bienestar de los afiliados.

TITULO II: De los afiliados.

Capítulo I: Afiliados, tipificación y excepciones.

OBLIGATORIOS

Art. 2º) Los matriculados en el C.P.C.E.E.R. Estarán exceptuados quienes registren domicilio real en otra jurisdicción y acrediten fehacientemente que poseen cobertura social primaria (obra social, prepaga u otro sistema de cobertura de salud). Por resolución del SAS se establecerá la forma y condiciones en que se requerirán las constancias de afiliación a otro sistema de salud.

ADHERENTES

Art. 3º) Los afiliados obligatorios podrán afiliar como adherentes a las personas que tengan como carga de familia:

a) Cónyuge o persona unida en relación matrimonial de hecho.

b) El o la ex cónyuge, en forma simultánea con la persona que se encontrase unida de hecho o de derecho al afiliado titular, siempre que medie sentencia judicial expresa que obligue al afiliado titular a concederle cobertura asistencial.

c) Hijos, hijastros y menores cuya tenencia haya sido acordada por autoridad judicial, hasta la edad de 26 años inclusive, y discapacitados sin límite de edad. Exclusivamente, en el caso de afiliación de hijos recién nacidos cuyas altas se realizaran dentro de un plazo de 60 días contados desde el nacimiento, gozarán de los beneficios del Plan Materno Infantil, no se aplicarán las carencias establecidas para cada Plan, ni lo establecido en el artículo 13º referido a patologías preexistente. Vencido este plazo no podrán gozar de los beneficios precedentemente indicados.

d) Hijos a partir de 27 años y hasta la edad de 30 años inclusive, quienes podrán afiliarse o continuar afiliados abonando una cuota equivalente a la que abona el afiliado titular en el Plan 100 o en el Plan 50, según el Plan de afiliación.

VOLUNTARIOS

Art. 4º) Son afiliados voluntarios:

a) Los profesionales en Ciencias Económicas jubilados por el Sistema de Previsión Social del C.P.C.E.E.R., sin matrícula activa, quienes podrán continuar afiliados junto a sus adherentes, al plan de cobertura al que hubieran optado antes de jubilarse. Solicitada la baja del Sistema por ser afiliado voluntario y tener de baja la matrícula, no puede solicitar una nueva afiliación al Sistema de Atención de la Salud, aplicándose tanto para titular como adherentes.

b) Solicitada la baja al Sistema de Atención de la Salud (al acceder a la jubilación del SPS y no encontrase activo en la matrícula) y ante el supuesto de una rematriculación solo podrán afiliarse a Plan 50 (titular y adherentes) o Plan Básico.

c) Para el caso del fallecimiento de un afiliado obligatorio podrán continuar afiliados el cónyuge del afiliado obligatorio fallecido, persona que se encuentre unida en relación matrimonial de hecho al momento del fallecimiento, los hijos hasta la edad de 26 años inclusive, y los hijos discapacitados sin límite de edad. Los hijos a partir de 27 años y hasta la edad de 30 años inclusive, quienes podrán continuar afiliados abonando una cuota equivalente a la que abona el afiliado titular en el Plan 100 o en el Plan 50, según el Plan de afiliación.

Capítulo II: Derechos y Obligaciones de los Afiliados. Sanciones. Rehabilitaciones.

DERECHOS

Art. 5º) Adquirida la condición de afiliado (según Título II, Capítulo I), se tiene derecho al uso pleno del Sistema de Atención de la Salud, según las pautas del Título 3º.

Los afiliados podrán recurrir las decisiones de la Comisión Administradora dentro del plazo de 15 días hábiles administrativos acompañando toda la documentación que considere en un escrito dirigido a la Comisión Administradora. En caso de resolución adversa podrán solicitar su reconsideración ante el Consejo Directivo, cuyo fallo será inapelable.

OBLIGACIONES

Art. 6º) Son obligaciones de los afiliados:

a) Cumplir con todos los requisitos que impone este Reglamento y lo que establezca la Comisión Administradora.

b) Abonar mensualmente las cuotas según el Plan que opten.

c) La primera cuota deberá abonarse al momento de cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos y que lo habiliten a ingresar al Sistema de Atención de la Salud.

d) Los afiliados titulares son responsables ante el Sistema de Atención de la Salud por los afiliados adherentes.

e) Los afiliados voluntarios que incorporen cargas de familia son responsables ante el Sistema de Atención de la Salud por éstos últimos.

f) A cada afiliado se le entregará la credencial que identifica su pertenencia al Sistema de Atención de la Salud. El uso de la misma es exclusiva y bajo la total responsabilidad del afiliado, quien deberá reintegrarlo al Sistema de Atención de la Salud cuando se produzca la desafiliación, como condición indispensable. En caso de extravío o deterioro fehacientemente demostrado por el afiliado se le entregará una nueva credencial.

g) Si el afiliado solicita la desafiliación, se otorga la baja sin perjuicio de la exigibilidad de la deuda.

h) Los afiliados notificarán a la Comisión Administradora cualquier cambio que se produzca en los requisitos de afiliación, dentro de los plazos que establezca la misma.

i) El uso de los servicios que ofrece el Sistema de Atención de la Salud es responsabilidad de los afiliados quienes deberán extremar las acciones a fin de evitar romper con la red solidaria que implica este tipo de sistemas.

SANCIONES

Art. 7º) Se establecen distintos tipos de sanciones según sea la causa del incumplimiento por parte del afiliado.

a) Pecuniarias: sobre las cuotas impagas se aplicará un recargo por mora que se establece en una tasa igual a lo que cobra por recargo el C.P.C.E.E.R. para el derecho de Ejercicio Profesional.

b) Suspensión de servicios: los servicios del Sistema de Atención de la Salud serán suspendidos a los afiliados por:

1- Falta de pago de dos o más cuotas consecutivas al Sistema de Atención de la Salud.

2- Falta de pago de los recargos por sanciones pecuniarias.

3- Incumplimiento de los planes de pago que haya otorgado el Consejo Directivo.

4- Suspensión de los matriculados por parte del C.P.C.E.E.R., excepto que la Resolución respectiva prevea su continuidad en el Sistema de Atención de la Salud.

5- Falta grave. (Art. 8 ptos. b) y c) del presente Reglamento).

BAJA DE LA AFILIACION

Art. 8º) La baja de la afiliación al Sistema de Atención de la Salud se produce por:

1- Baja de la matrícula al C.P.C.E.E.R..

2- El cónyuge de un matriculado fallecido que no abonare la cuota por el periodo de seis meses, será dado de baja del sistema, sin perjuicio de la exigibilidad de la deuda.

3- Ante la falta de pago de la cuota de afiliación de un matriculado, por un periodo de seis meses, serán dado de baja del sistema todos sus adherentes, sin perjuicio de la exigibilidad de la totalidad del monto adeudado por ese periodo. A partir del séptimo mes, solo se devengará y será exigible la cuota del afiliado titular.

4- Cuando se produzca la figura de “falta grave” según Art. 7º pto. 5) del presente, fehacientemente demostrado por parte de la Comisión Administradora a través de la sustanciación de un sumario con la garantía de defensa del afiliado. La Comisión Administradora. atento a la gravedad de la falta incurrida podrá graduar esta sanción en:

a) Advertencia con comunicación al afiliado.
b) Baja transitoria de afiliación hasta 6 meses.
c) Baja superior a 6 meses.

Se configura la falta grave cuando el afiliado viole las disposiciones del presente Reglamento.

En todos los casos de suspensión de servicios y finalizada la causa que los origina, los mismos se restablecerán el primer día del mes siguiente, abonando las cuotas impagas.

REHABILITACION DE LOS SERVICIOS Y DE LA AFILIACION.

Art. 9º) Cumplida la causa que originó la baja de la afiliación, el profesional podrá requerir su rehabilitación por lo cual deberá cumplir con las mismas obligaciones y carencias que impone la afiliación.

TITULO III: De los Servicios. Coberturas. Carencias.

Capítulo I: Modalidad de los servicios.

Art. 10º) Los afiliados al Sistema de Atención de la Salud gozarán de los siguientes sistemas de servicios:

a) Por reintegro
b) Por convenio

La modalidad de cada uno será:

a) Reintegro: En este sistema el afiliado presenta los comprobantes por los pagos efectuados en concepto de gastos médicos-asistenciales dentro de los noventa (90) días corridos de la fecha de factura, así como también la documentación que corresponda por la prestación recibida (prescripción médica, copia de resultado, historia clínica y otros).

El Sistema de Atención de la Salud determinará el valor del reintegro tomando como base las normas fijadas en el Nomenclador Nacional de Prestaciones Médicas del ANSSAL o el organismo que lo sustituya, los valores convenidos con los distintos prestadores y las normas internas en vigencia para aquellas prácticas no nomencladas que se incluyan en la cobertura, previo dictamen de la Auditoria Médica en caso de corresponder.

Este sistema admite la complementariedad del reintegro de gastos médicos asistenciales incurridos por los afiliados que reciban beneficios de otros sistemas de cobertura, hasta la concurrencia de los mismos y dentro de los límites fijados por nuestro Sistema de Atención de la Salud establecidos de acuerdo a la modalidad. En ningún caso el monto a reintegrarse podrá ser superior al importe abonado por el afiliado.

b) Convenio: Consiste en la firma de convenios a través de las Entidades representativas (Colegios, Consejos, Círculos, Cámaras, Federaciones, Asociaciones), y también en forma individual con los prestadores. A través de este sistema se puede acceder a las prestaciones médico-asistenciales en forma directa con la sola presentación de la Credencial de Afiliación y su documento de identidad, a los prestadores específicamente habilitados. Por

convenio, en el caso de existir el pago de un importe en concepto de coseguro, el mismo se abonará en forma directa al profesional interviniente de acuerdo a lo que establezca el convenio respectivo.

Capítulo II: Planes de Cobertura. Determinación de la cuota de afiliación.

Art. 11º) Los afiliados tendrán derecho a los siguientes planes:

Quienes accedan a la matriculación por primera vez, independientemente de la edad que posean al momento de matricularse, podrán optar por no adherirse al Sistema de Atención de la Salud por el plazo de 12 (doce) meses. Finalizado este periodo obligatoriamente deberán optar por afiliarse a:

Plan 50 Joven: Podrán afiliarse a este Plan, por un período de 24 (veinticuatro) meses, quienes hubiesen realizado la opción de no aportar al SAS por el plazo de 12 meses y revistan la calidad de Joven Profesional según la reglamentación vigente del CPCEER, o quienes cumplan con los requisitos de Joven Profesional al momento de matricularse y desearan tener cobertura del sistema y acrediten fehacientemente cobertura social primaria (obra social, prepaga u otro sistema de cobertura de salud). Este plan es exclusivo para el matriculado, sólo puede hacer opción del mismo al momento en que se matricula y no contempla la inclusión del grupo familiar. Para incorporar al grupo familiar deberá optar, tanto para él como para sus adherentes, por otro de los planes previstos según las condiciones establecidas para cada Plan. Los tipos de prestaciones, los porcentajes de coberturas, las carencias y las modalidades se definen en el Anexo II al presente.

El importe de la cuota del Plan 50 Joven equivale al 50% del valor de la cuota del Plan 50, el cual se establece en el Anexo I al presente. Culminado el periodo de 24 meses de matriculado, deberá abonar la cuota correspondiente al Plan de afiliación, sin bonificación, cumpliendo con los mismos requisitos establecidos para el resto de los matriculados.

Plan 100 Joven: Podrán afiliarse a este Plan, por un período de 24 (veinticuatro) meses, quienes hubiesen realizado la opción de no aportar al SAS por el plazo de 12 meses y revistan la calidad de Joven Profesional según la reglamentación vigente del CPCEER, o quienes cumplan con los requisitos de Joven Profesional al momento de matricularse y desearan tener cobertura del sistema. Este Plan es optativo para quienes cuenten con cobertura social primaria y obligatorio para quienes no posean otra cobertura de salud, siendo exclusivo para el matriculado, no contempla la inclusión del grupo familiar. Para incorporar al grupo familiar deberá optar, tanto para él como para sus adherentes, por otro de los planes previstos según las condiciones establecidas para cada Plan. Los tipos de prestaciones, los porcentajes de coberturas, las carencias y las modalidades se definen en el Anexo II al presente. El importe de la cuota del Plan 100 Joven equivale al 50% del valor de la cuota del Plan 100, el cual se establece en el Anexo I al presente. Culminado el periodo de 24 meses de matriculado, deberá abonar la cuota correspondiente al Plan de afiliación, sin bonificación, cumpliendo con los mismos requisitos establecidos para el resto de los matriculados.

Los beneficios que otorgan el Plan 100 Joven y el Plan 50 Joven, decaen una vez que el profesional cumple la edad límite para ser considerado Joven Profesional, según la reglamentación vigente, o se cumplen los plazos previstos de permanencia en cada Plan, lo que suceda antes, debiendo abonar la cuota correspondiente al Plan de afiliación que elija, sin bonificación, cumpliendo con los mismos requisitos establecidos para el resto de los matriculados.

Plan Básico: Podrán afiliarse a este Plan quienes acrediten fehacientemente cobertura social primaria (obra social, prepaga u otro sistema de cobertura de salud). Este Plan es obligatorio para los matriculados que no opten por la cobertura de los demás planes previstos, siendo exclusivo para el matriculado ya que no contempla la inclusión del grupo familiar. Para incorporar al grupo familiar deberá optar, tanto para él como para sus adherentes, por otro de los planes previstos según las condiciones establecidas para cada Plan. Los tipos de prestaciones, los porcentajes de coberturas, las carencias y las modalidades se definen en el Anexo III al presente. El valor de las cuotas se establece en el Anexo I al presente.

Plan 50: Podrán afiliarse a este Plan quienes acrediten fehacientemente cobertura social primaria (obra social, prepaga u otro sistema de cobertura de salud). El valor de las cuotas se establece en el Anexo I al presente. Los tipos de prestaciones, los porcentajes de coberturas, las carencias y las modalidades se definen en el Anexo IV al

presente. Por resolución del SAS se establecerá la forma y condiciones en que se requerirán las constancias de afiliación a otro sistema de salud.

Plan 100: Este Plan es optativo para quienes cuenten con cobertura social primaria (obra social, prepaga u otro sistema de cobertura de salud) y obligatorio para quienes no cuenten con otra cobertura. El valor de las cuotas se establece en el Anexo I al presente. Los tipos de prestaciones, los porcentajes de coberturas, las carencias y las modalidades se definen en el Anexo IV al presente.

- Quienes acceden a la matriculación o rematriculación con 53 años hasta los 59 años inclusive, al momento de solicitar el alta de matrícula, podrán afiliarse al Plan 100 abonando, tanto para el titular como sus adherentes, tres veces el valor de la cuota de afiliación establecida para Plan 100. Esta disposición se aplica también para las incorporaciones de adherentes de 53 años o más, de titulares que ya se encuentren afiliados al Sistema. El valor de cuota definido precedentemente será de aplicación mientras se mantenga la afiliación a Plan 100.
- Quienes accedan a la matriculación con 60 años o más no podrán afiliarse a Plan 100, aplicable tanto al titular como a sus adherentes, pudiendo optar por Plan 50 o Básico, cumpliendo con las condiciones establecidas para cada Plan.

Para el caso de las afiliaciones al Plan 100 y al Plan 50, se establece que:

Ningún adherente puede tener un Plan con mayor cobertura que el Plan del titular. Todos los hijos deben estar afiliados al mismo Plan (100 o 50).

Patologías Prexistentes

- Los nuevos matriculados y sus adherentes hasta los 59 años inclusive (excepto recién nacidos afiliados dentro de los 60 días del nacimiento), deberán presentar una Declaración Jurada de Salud indicando las patologías que padecen al momento de solicitar el alta. Los afiliados, tanto titulares como adherentes, que padezcan alguna o algunas de las patologías que mediante Resolución de la Comisión Administradora SAS se definan, deberán abonar tres veces el valor de la cuota de afiliación establecida para Plan 100. El valor de cuota definido precedentemente será de aplicación mientras se mantenga la afiliación a Plan 100.

Art. 12º) Para la determinación de la cuota de afiliación, establecida en el Anexo I del presente Reglamento, deberán considerarse los gastos prestacionales, los gastos administrativos y el valor de la cápita de reaseguro de prestaciones del alto costo y baja incidencia.

Capítulo III: Carencias.

Art. 13º) Cuando en este Reglamento se menciona “periodo de carencia”, significa el tiempo de espera que los afiliados deben observar a efecto de la utilización de los servicios pertinentes, periodos que se establecen en los Anexos II, III y IV del presente Reglamento.

Todo afiliado tiene derecho a cambiar de Plan, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

1- Los afiliados que hayan optado por no adherirse al SAS por el plazo de 12 meses y no revistan la calidad de Joven Profesional, podrán optar por aportar al Plan Básico, Plan 50 o Plan 100,antes de finalizado el periodo de los 12 meses, cumpliendo con las condiciones establecidas para cada Plan.

2- Los afiliados que hayan optado por no adherirse al SAS por el plazo de 12 meses y revistan la calidad de Joven Profesional, podrán optar por aportar al Plan 50 Joven o al Plan 100 Joven antes de finalizado el periodo de los 12 meses, cumpliendo con las condiciones establecidas para cada Plan y por el plazo de 24 meses, desde que se realiza la opción de aportar a estos planes.

3- Los afiliados al Plan 50 Joven podrán solicitar el cambio al Plan 100 Joven debiendo abonar durante cuatro meses el valor de la cuota del Plan 100 Joven, para tener acceso a dichas prestaciones a partir del primer día del quinto mes de ejercida la opción y hasta cumplir los 24 meses contados desde la fecha de haber ejercido la opción de aportar al Plan 50 Joven.

4- Los afiliados al Plan 100 Joven podrán solicitar el cambio al Plan 50 Joven siendo requisito que durante los doce meses previos al mes para el que se solicita el cambio, el afiliado haya pertenecido al Plan 100 Joven y acredite fehacientemente cobertura social primaria (obra social, prepaga, u otros sistema de cobertura de salud) y hasta cumplir los 24 meses contados desde la fecha de haber ejercido la opción de aportar al Plan 100 Joven.

5- Para pasar del Plan 50 Joven y 100 Joven al Plan Básico será requisito que el afiliado haya aportado al Plan 100 Joven o al Plan 50 Joven, como mínimo, durante 12 meses antes de solicitar el cambio, además de cumplir con los requisitos que establece el Plan Básico.

6- Para pasar del Plan Básico al Plan 100 o Plan 50, deberá abonar durante cuatro meses el valor del Plan 100 o 50, para tener acceso a dichas prestaciones a partir del primer día del quinto mes de ejercida la opción, cada vez que solicite el cambio. Los afiliados de 53 años o más, podrán solicitar el cambio a Plan 100 debiendo abonar el doble del valor de la cuota de afiliación establecida para Plan 100. El valor de cuota definido precedentemente será de aplicación mientras se mantenga la afiliación a Plan 100. Los afiliados de 60 años o más, no podrán solicitar el cambio a Plan 100.

7- Para pasar del Plan 100 o 50 al Plan Básico, será requisito que el afiliado haya aportado al Plan 100 o al Plan 50, como mínimo, durante 12 meses antes de solicitar el cambio, además de cumplir con los requisitos que establece el Plan Básico.

8- Para pasar del Plan 50 al 100, deberá abonar durante cuatro meses el valor del Plan 100, para tener acceso a dichas prestaciones a partir del primer día del quinto mes de ejercida la opción, cada vez que solicite el cambio. Los afiliados de 53 años o más, podrán solicitar el cambio a Plan 100 debiendo abonar el doble del valor de la cuota de afiliación establecida para Plan 100. El valor de cuota definido precedentemente será de aplicación mientras se mantenga la afiliación a Plan 100. Los afiliados de 60 años o más, no podrán solicitar el cambio a Plan 100.

9- Para pasar del Plan 100 al 50, será requisito que durante los doce meses previos al mes para el que se solicita el cambio, el afiliado haya pertenecido al Plan 100 y acredite fehacientemente cobertura social primaria (obra social, prepaga, u otros sistema de cobertura de salud). Por resolución del SAS se establecerá la forma y condiciones en que se requerirán las constancias de afiliación a otro sistema de salud.

Los afiliados que hubiesen optado, al momento de matricularse, por aportar a alguno de los planes previstos no podrán acceder, con posterioridad, a la opción de no aportar al SAS por el plazo de 12 meses.

Patologías Prexistentes

10- Ante la solicitud de cambio de Plan 50/Básico a Plan 100, tanto de afiliados titulares como adherentes hasta 59 años inclusive, deberán presentar una Declaración Jurada de Salud indicando las patologías que padecen al momento de solicitar el cambio de Plan. Aquellos afiliados, tanto titulares como adherentes, que padezcan alguna o algunas de las patologías que mediante Resolución de la Comisión Administradora SAS se definan, deberán abonar tres veces el valor de la cuota de afiliación establecida para Plan 100. El valor de cuota definido precedentemente será de aplicación mientras se mantenga la afiliación a Plan 100.

11- Los afiliados, tanto titulares como adherentes, con 60 años o más no podrán solicitar el cambio a Plan 100, pudiendo optar por cambio a Plan 50 o Básico, si se cumplen los requisitos establecidos para cada Plan.

Capítulo IV: Prestaciones Reconocidas. Prácticas No Nomencladas. Prestaciones No Reconocidas.

Art. 14º) Las prestaciones reconocidas se detallan en el Anexo V. Las Prácticas No Nomencladas se indican en el Anexo VI.

Art. 15º) Las prestaciones no reconocidas se indican en el Anexo VII.

Capítulo V: Prácticas y Servicios Especiales.

Art. 16º) Se establecen como servicios especiales aquellos que por su característica y modalidad deben tener un tratamiento diferencial. En el Anexo VIII se especifican las prestaciones especiales, sus requisitos y condiciones.

Capítulo VI: Facultad de la Comisión Administradora.

Art. 17º) La Comisión Administradora podrá modificar el contenido de los Anexos, excepto el Anexo I, respetando las premisas definidas en el presente Título. Dicha modificación se hará teniendo en cuenta las pautas del Título I, Capítulo Unico y Título IV. Las modificaciones serán informadas al Consejo Directivo. Asimismo la Comisión Administradora podrá establecer límites a la cantidad de prestaciones que podrán utilizar los afiliados.

Art. 18º) Facultar a la Comisión Administradora a definir sobre la incorporación de nuevas prestaciones y prestadores, sobre la modalidad y porcentajes de cobertura, como también a decidir sobre la baja de prestaciones y prestadores según criterios médicos, científicos y de gestión administrativa que así lo requieran, con el fin de salvaguardar la salud de los afiliados y la sustentabilidad del sistema.

Art. 19º) Vía de excepción. Los casos no previstos en el presente Título y sus Anexos y que deban ser atendidos para una mejor prestación a los afiliados, podrán ser autorizados por la Comisión Administradora por vía de excepción, a través de una Resolución debidamente fundada. Si el servicio que requiere vía de excepción por sus características y modalidad lo justifica, la Comisión Administradora procederá a la modificación del Anexo correspondiente según las pautas del párrafo anterior.

TITULO IV. Del Régimen Financiero y Presupuestario. Patrimonio.

Capítulo I: Recursos

Art. 20º) Los recursos del Sistema de Atención de la Salud se compondrán de:
a) Cuota de los afiliados de acuerdo al plan que opten.
b) Intereses, rentas y frutos de sus bienes o de sus ingresos motivados por la gestión del presente sistema.
c) Intereses, recargos y similares que se impongan.
d) Donaciones y legados.
e) Cualquier otro recurso.

Capítulo II: Destino de los recursos. Aplicaciones

Art. 21º) Del total de los recursos mensuales percibidos, la Comisión Administradora distribuirán el porcentaje asignado a la atención de las prestaciones de acuerdo a las necesidades y demandas prestacionales de los afiliados.

La Comisión Administradora conjuntamente con la gerencia administrativa del Sistema de Atención de la Salud procederá a la distribución del presupuesto asignado para gastos de funcionamiento.

Capítulo III: Del Presupuesto

Art. 22º) Se establece como pauta fundamental, y a los efectos que el Sistema de Atención de la Salud sea sustentable, el equilibrio presupuestario a fin de generar la capacidad de ahorro suficiente que permita la mejora continúa de las prestaciones.

Dicho equilibrio presupuestario se logra cuando el total de los recursos percibidos (Capítulo I), permitan atender el total de erogaciones establecidas en el Capítulo II.

La capacidad de ahorro se logra manteniendo el monto de los fondos establecidos en el Capítulo IV. Para ello la herramienta es el Presupuesto, el cual:

a) se confeccionará anualmente para su aprobación por Asamblea.
b) se verificará su cumplimiento en forma trimestral y se producirán las correcciones con aprobación del Consejo Directivo del C.P.C.E.E.R. y con la intervención de la Comisión de Control de Gestión y Revisora de Cuentas.

El presupuesto contendrá como mínimo:
a) Presupuesto de Recursos y su determinación analítica.
b) Destino de los Recursos y Aplicaciones. Su detalle analítico.
c) Plan de mejoramiento de servicios.
d) Política de Manejo de los fondos establecidos en el Capítulo IV.

Capítulo IV: De la Reserva Técnica.

Art. 23º) Se constituye una Reserva Técnica la que se utilizará para cubrir los desequilibrios presupuestarios. La misma se conformará anualmente con el promedio de tres facturaciones prestacionales mensuales, correspondiente al ejercicio anterior, destinándose a inversiones corrientes y de fácil realización. La Comisión Administradora queda autorizada a realizar inversiones a largo plazo con los fondos que excedan la Reserva Técnica.

Capítulo V: Del Patrimonio.

Art. 24º) El patrimonio que constituye el Sistema de Atención de la Salud es de afectación y está destinado exclusivamente a satisfacer y financiar los gastos prestacionales y administrativos que éste genera.

TITULO V: Del Gobierno y la Administración.

Capítulo I: Autoridades del Sistema de Atención de la Salud.

Art. 25º) Son autoridades del Sistema de Atención de la Salud:
a) La Asamblea de Matriculados
b) El Consejo Directivo del CPCEER.
c) La Comisión Administradora.
d) La Comisión Consultiva.
e) La Comisión de Control de Gestión y Revisora de Cuentas.

El desempeño de todos los cargos en los órganos previstos, será honorario y por ende ninguno de los integrantes de los mismos podrá percibir retribución alguna.

Capítulo II: De las Asambleas.

Art. 26º) A la Asamblea de matriculados, con referencia al Sistema de Atención de la Salud, le corresponde:
1. Dictar el Reglamento y sus modificaciones.
2. Designar dos miembros de la Comisión de Control de Gestión y Revisora de Cuentas distintos a los del Sistema de Previsión Social del C.P.C.E.E.R. y de la Comisión Fiscalizadora del C.P.C.E.E.R.. Remover a dichos miembros.
3. Aprobar los informes de la Comisión de Control de Gestión y Revisora de Cuentas.
4. Disponer sobre el destino de los fondos del Sistema de Atención de la Salud.
5. Considerar, aprobar y modificar la Memoria, Inventario General del Sistema de Atención de la Salud.
6. Resolver sobre los demás puntos que en este Reglamento requieran aprobación de la Asamblea.
7. Fijar el valor de las cuotas a los distintos Planes de Salud.

Capítulo III: Del Consejo Directivo del CPCEER.

Art. 27º) Al Consejo Directivo, respecto del Sistema de Atención de la Salud, le corresponde:

1. Designar a los miembros de la Comisión Administradora, quedando a cargo del Presidente del Consejo Directivo designar al Presidente de la Comisión Administradora.
2. Remover o suspender a los miembros de la Comisión Administradora, cuando medien causas que lo justifiquen.
3. Designar un miembro titular y uno suplente integrante de la Comisión de Control de Gestión y Revisora de Cuentas. Remover a dichos miembros cuando medien causas que lo justifiquen.
4. Aprobar el Presupuesto anual y sus modificaciones, según Título IV, cap. III del presente.
5. Considerar, aprobar y modificar la Memoria, Inventario y Balance General del Sistema de Atención de la Salud y elevarlo a la Asamblea de matriculados según lo establecido en el artículo 8º de la Ley 7.896.
6. Resolver sobre los demás puntos que en este Reglamento requieran aprobación del Consejo Directivo del C.P.C.E.E.R..

Capítulo IV: De la Comisión Administradora.

INTEGRACION.

Art. 28º) La Comisión Administradora estará integrada por siete miembros titulares y tres suplentes. Los miembros titulares cubrirán los cargos de:

* Presidente
* Secretario
* Tesorero
* Vocal Titular I
* Vocal Titular II
* Vocal Titular III
* Vocal Titular IV

La distribución de los cargos será realizada con cada renovación y aprobada por la Comisión Administradora en su primera sesión, excepto el cargo de Presidente que será designado por el Presidente del Consejo Directivo.

Los miembros suplentes cubrirán los cargos de:

* Vocal Suplente I
* Vocal Suplente II
* Vocal Suplente III

COMPOSICION

Art. 29º) No podrá haber más de tres miembros en la suma de titulares y suplentes de una misma Delegación.

REQUISITOS PARA SER ELEGIDOS

1. Ser afiliado obligatorio y estar al día con todas las obligaciones del Consejo.
2. Tener tres años de antigüedad en la matrícula.
3. No estar ejerciendo en el mismo período cargos en el Consejo Directivo y en el Sistema de Previsión Social del C.P.C.E.E.R.
4. No estar condenado o inhabilitado con sentencia judicial por delitos dolosos o por Resoluciones de autoridad con poder disciplinario.
5. No estar declarado en quiebra o concurso civil.

RENOVACION

Art. 30º) Se renovará por mitades cada dos años siendo la duración del mandato de cuatro años, pudiendo volver a ocupar un cargo en la Comisión Administradora luego de transcurrido un periodo.

FUNCIONAMIENTO

Art. 31º) Funcionan válidamente con la mitad más uno de los miembros titulares. Las Resoluciones se toman por simple mayoría. Deberán reunirse como mínimo 7 veces al año.

REEMPLAZOS

Art.32º) Los titulares serán reemplazados por los suplentes en los siguientes casos:
* Renuncia.
* Remoción.
* Fallecimiento.
El Presidente será remplazado por el Secretario.
Serán causales de remoción:
1- Inasistencias a las reuniones de la Comisión Administradora sin causa justificada, a dos sesiones consecutivas o tres alternadas durante un año. El miembro que cesare en su cargo por causa de inasistencia no podrá ser elegido hasta pasados dos años de la fecha en que debió haber cesado en su mandato.
2- Inhabilidad o incapacidad sobrevinientes.
3- Violación a las normas de este Reglamento, ley Provincial Nº 7.896, Código de Etica, disposiciones reglamentarias y concordantes.
4- Suspensión por falta de pago de dos o más cuotas.

FUNCIONES DE LA COMISION ADMINISTRADORA

Art. 33º) Son funciones de la Comisión Administradora:
1- Aplicar este Reglamento.
2- Acordar y establecer las modalidades de servicios a brindar a los afiliados.
3- Elevar al Consejo Directivo para su aprobación el proyecto de Presupuesto anual, Memoria, Balance General, acompañando el dictamen de la Comisión de Control de Gestión y Revisora de Cuentas, informe de control mensual que comprende: Balance Patrimonial, Flujo de Fondos, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Estado de las Prestaciones, contratos y otros instrumentos que deban ser aprobados por el Consejo Directivo.
4- Cumplir con las observaciones que el Consejo Directivo efectúe a la documentación indicada en el punto anterior.
5- Instrumentar las observaciones que el Consejo Directivo apruebe a través de los informes trimestrales de la Comisión de Control de Gestión y Revisora de Cuentas.
6- Administrar los bienes del Sistema de Atención de la Salud según las pautas del Título IV del presente.
7- Realizar todas las acciones de administración y gestión de cualquier naturaleza, destinado a cumplir lo establecido en el presente Reglamento.
8- Resolver sobre los pedidos y reclamos de los afiliados que excedan lo establecido en el presente Reglamento.
9- Instrumentar los registros especiales que se requieran con el objeto de lograr los datos necesarios que permitan determinar el comportamiento de uso de los servicios por parte de los afiliados.
10- Tener a su cargo la conducción funcional y dirección de los funcionarios y personal del Sistema de Atención de la Salud. Se incluye a los responsables del gerenciamiento y a los auditores prestacionales.
11- Proponer al Consejo Directivo los aumentos de cuotas, propendiendo a mantener superávit financiero.

DEL PRESIDENTE

Art. 34º) Son funciones del Presidente:

a- Ejercer la representación del Sistema de Atención de la Salud

b- Suscribir con el Secretario las Actas de las reuniones de la Comisión Administradora.

c- Suscribir en forma conjunta con el Tesorero o cualquier miembro titular de la Comisión Administradora, los documentos necesarios a efectos de realizar los movimientos de fondos del Sistema de Atención de la Salud.

d- Convocar a la Comisión Administradora a sesiones extraordinarias, cuando razones de urgencia o de interés general lo justifiquen o a solicitud de por lo menos dos miembros de dicho cuerpo.

e- Tomar resoluciones ad- referéndum de la próxima reunión de la Comisión Administradora, en caso de necesidad y urgencia

f- Ejecutar las resoluciones de la Comisión Administradora.

g- Participar en las reuniones de Consejo Directivo.

DEL SECRETARIO

Art. 35º) Son funciones del Secretario:

a- Redactar y suscribir las Actas de las reuniones de la Comisión Administradora.

b- Suscribir con el Presidente la correspondencia y documentación del Sistema de Atención de la Salud.

c- Suscribir, en forma conjunta con el Tesorero, los documentos a efectos de realizar los movimientos de los fondos del Sistema de Atención de la Salud.

DEL TESORERO

Art. 36º) Son funciones del Tesorero:

a- Suscribir en forma conjunta con el Presidente o cualquier otro miembro titular del Comisión Administradora, los documentos a efectos de realizar movimientos de fondos en el Sistema de Atención de la Salud.

b- Presentar a la Comisión Administradora mensualmente la información sobre la evolución económica financiera.

c- Supervisar la contabilidad del Sistema de Atención de la Salud.

d- Proyectar el presupuesto anual que será presentado a la Comisión Administradora para su aprobación y posterior tratamiento en el Consejo Directivo.

e- Verificar el cumplimiento de la Reserva Técnica.

DE LOS VOCALES

Art. 37º) Son funciones de los vocales:

a- Concurrir a las reuniones de la Comisión Administradora con voz y voto.

b- Realizar las tareas que la Comisión Administradora les encomiende.

c- Colaborar con los demás miembros de la Comisión Administradora en asuntos que se le encomienden.

Capítulo V: De la Comisión Consultiva.

Art. 38º) Estará integrada por un miembro designado por cada Delegación del C.P.C.E.E.R.. Son funciones de la Comisión Consultiva:

1. Colaborar con la Comisión Administradora en todos los aspectos inherentes al Sistema de Atención de la Salud, principalmente en lo que hace al seguimiento en cada Delegación de la prestación de los servicios.

2. Informar a la Comisión Administradora sobre la demanda de servicios que se produzcan en cada Delegación, será el nexo Institucional del Sistema de Atención de la Salud, los afiliados y la Delegación.

3. Asistir a las reuniones que convoque la Comisión Administradora. Deberán reunirse, como mínimo, cuatro veces al año.
4. Toda otra tarea que le asigne la Comisión Administradora.

Capítulo VI: De la Comisión de Control de Gestión y Revisora de Cuentas.

Art. 39º) La Comisión de Control de Gestión y Revisora de Cuentas estará integrada por tres miembros titulares y dos suplentes. Los miembros titulares serán elegidos: dos por la Asamblea de matriculados y uno por el Consejo Directivo. Los cargos de suplentes se conformarán por:
* un miembro integrante de la Comisión Revisora de Cuentas del C.P.C.E.E.R.
* un suplente elegido por el Consejo Directivo.

DURACION DE LOS MANDATOS

Art. 40º) Se renovarán totalmente con cada cambio de la Comisión Directiva del C.P.C.E.E.R., pudiendo ser reelectos.

FUNCIONES

Art 41º) La Comisión de Control de Gestión y Revisora de Cuentas tendrá las siguientes atribuciones:
a) Analizar la Memoria, Balance y Presupuesto Anual, pudiendo examinar la contabilidad y documentación que se tuvo en cuenta para la confección de los mismos.
b) Elevar a la Asamblea Ordinaria las consideraciones sobre la Memoria y Balance anual.
c) Podrá requerir al Consejo Directivo, arbitre los medios para que el personal del Consejo facilite las tareas inherentes a sus funciones.
d) Podrán asistir a reuniones de la Comisión Administradora con voz y sin voto.
e) Todos los informes de esta Comisión podrán ser presentados en forma colegiada o individualmente.
f) Realizar el Informe de Gestión con una periodicidad de tres meses. Las observaciones a los mismos, serán comunicadas al Consejo Directivo para que actúe en consecuencia

TITULO VI: De las Auditoría Prestacionales.

Capítulo Único: De las Auditorías Prestacionales.

Art. 42º) Créase en el ámbito del Sistema de Atención de la Salud la función de las auditorías prestacionales que tendrán por objeto:
a) Controlar el consumo de los servicios con el fin que los mismos se encuadren dentro de las pautas de este Reglamento y de las pautas de consumo habituales y las que le dicta el área de Asesoramiento.
b) Proponer a la Comisión Administradora las modificaciones que estimen sean necesarias en función del punto anterior.
c) Velar por la calidad de la atención de la salud.

Art. 43º) La función de auditor será cubierta por:
* Profesional en la especialidad del arte de curar.
* Matriculado en la entidad correspondiente.
* Con experiencia y conocimiento de la función de auditor.

Art. 44º) Se elegirán por concurso de antecedentes y por oposición estando a cargo de la Comisión Administradora instrumentar dicha selección y con aprobación del Consejo Directivo del C.P.C.E.E.R..

TITULO VII: Del Secreto Profesional y la Reserva de Información.

Capítulo Unico: Obligaciones y Responsabilidades.

Art. 45º) En virtud de la característica de la información que suministra el afiliado, referida a cuestiones que hacen a su salud integral y por el modo de ejecutarse los servicios del Sistema de Atención de la Salud, se establece: Toda la información que los afiliados aporten al Sistema de Atención de la Salud para que este pueda cumplir con su cometido, tendrá el carácter de confidencial y por ende sujeto al secreto que esta característica impone. En consecuencia, todos los estamentos que integran el Sistema de Atención de la Salud: Comisión Administradora, Comisión Consultiva, Asesores, Auditores Prestacionales, Gerente Administrativo y empleados administrativos afectados al Sistema de Atención de la Salud, deberán mantener el secreto profesional indispensable a fin de preservar la integridad del afiliado. En caso que alguno de los involucrados no cumpliera con lo establecido el Consejo Directivo instrumentará el sumario pertinente a fin de deslindar responsabilidades y aplicar las sanciones que correspondiere según sea el nivel en donde se haya incumplido esta norma.

TITULO VIII: Disposiciones Generales.

Art. 46º) Cuando se menciona el Nomenclador Nacional de Prestaciones Médicas se está indicando el de la ANSSAL (Administración Nacional de Seguros de Salud – INOS) u otro que lo reemplace en su futuro.

TITULO IX: Disposiciones Transitorias

Art. 47º) Las modificaciones establecidas en los artículos 11º y 13º serán de aplicación para las afiliaciones y cambios a Plan 100 que se soliciten a partir de la aprobación por la Asamblea de Matriculados.

F.C. 04-00063894 1 v./18/07/2025

LLAMADO A CONCURSO

VILLAGUAY

Llamado a Concurso – Instituto de Formación Penitenciaria
“Inspector General Victorino Scheurmann” – VILLAGUAY E.R.

CONCURSO DOCENTE NIVEL SUPERIOR

La Dirección del Instituto de Formación Penitenciaria “Inspector General Victorino Scheurmann”, de la localidad de Villaguay- Provincia de Entre Ríos, llama a concurso según Resolución Nº648/25 D.G.S.P.E.R para presentación de carpeta de antecedentes (todo debidamente autentificado) y ficha de inscripción en el término de 05 días hábiles a partir del 14 al 18 de julio del 2025(Primer llamado).

Carrera: Tecnicatura Superior en Seguridad Pública orientada a la Seguridad y Tratamiento Penitenciario Res. N° 358/17 C.G.E

1- Cátedra: Psicología. Horas Cátedras: 3 (tres). Curso: Primer Año.
Formato: Asignatura
Perfil: Profesor en psicología.
Licenciado en Psicología
2- Cátedra: Estado, Sociedad y Derechos Humanos. Horas Cátedras: 3 (tres). Curso: Primer Año.
Formato: Seminario.
Perfil: Abogado
3- Cátedra: Derecho Penal. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Primer Año.
Formato: Asignatura.

Perfil: Abogado

4- Cátedra: Derecho Constitucional. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Primer Año.

Formato: Asignatura.

Perfil: Abogado

5- Cátedra: Comunicación, Producción Oral y Escrita y TIC. Horas Cátedras: 3 (tres). Curso: Primer Año.

Formato: Taller.

Perfil Lengua: Oficial de Cuerpo General del Servicio Penitenciario con formación profesional. Profesor de/en: Lengua y Literatura u Homólogos. Licenciado en Comunicación Social/Ciencias de la Comunicación

Perfil TIC: Ingeniero/Licenciado en Informática/ Computación/ Sistemas

6- Cátedra: Organización y Legislación Penitenciaria. Horas Cátedras: 3 (tres). Curso: Primer Año.

Formato: Asignatura.

Perfil: Abogado con ejercicio profesional en el Servicio Penitenciario de Entre Ríos

7- Cátedra: Criminalística. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Primer Año.

Formato: Asignatura.

Perfil: Licenciado en Criminalística

8- Cátedra: Criminología. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Primer Año.

Formato: Asignatura.

Perfil: Licenciado en Criminología. Abogado

9- Cátedra: Uso Racional de la Fuerza: Armas y Tiro I. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Primer Año.

Formato: Taller.

Perfil: Instructor de Tiro

10- Cátedra: Educación Física I. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Primer Año.

Formato: Asignatura - Taller.

Perfil: Profesor en Educación Física

11- Cátedra: Defensa Personal I. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Primer Año.

Formato: Taller.

Perfil: Instructor en Defensa Personal

12- Cátedra: Herramienta para la Solución Pacífica de Conflictos. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Primer Año.

Formato: Asignatura.

Perfil: Abogado. Especialización en mediación penal

13- Cátedra: Práctica Profesionalizante I. Horas Cátedras: 5 (cinco). Curso: Primer Año.

Formato: Práctica profesionalizante.

Perfil: Oficial de Cuerpo del Servicio Penitenciario de Entre Ríos con un mínimo de antigüedad de 10 años.

Los interesados deberán presentarse en el establecimiento sito en calle Pedro Goyena y Boulevard Mosconi, de la ciudad de Villaguay, Teléfono: 03455-421626, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00hs en las fechas estipuladas.

Inspector General Santiago García, Subdirector, Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

F.C. 04-00063838 5 v./18/07/2025

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Lic. Rogelio Frigerio

Vicegobernadora de la Provincia
Dra. Alicia Aluani

Ministerio de Gobierno y Trabajo
Dr. Manuel Troncoso

Ministerio de Seguridad y Justicia
Dr. Néstor Roncaglia

Ministerio de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Fabián Boleas

Ministerio de Desarrollo Humano
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. Abel Rubén Darío Schneider

Ministerio de Desarrollo Económico
Ing. Guillermo Bernaudo

Secretaría General de la Gobernación
Sr. Mauricio Juan Colello

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.:343-4207805

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel. : 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas

portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.